

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP041/055/2018

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN 2019 DE MEDICAMENTO DENTRO DE CUADRO BÁSICO (PATENTE Y PRODUCTOR ÚNICO) CON SERVICIO DE ENTREGA A PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR EL C. FRED RESCALA JIMÉNEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA RALCA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LEANDRO RAMÍREZ NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y de conformidad con el artículo 14 fracción III de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

I.2.- Que el Coordinador de Administración fue nombrado por el H. Consejo Directivo en la sesión extraordinaria número 4, celebrada el dos de octubre de dos mil diecisiete y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en su calidad de convocante, de conformidad con los artículos 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y función segunda del numeral 203F60000 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

I.3.- Que la **Subdirección de Farmacia** adscrita a la Coordinación de Servicios de Salud de "EL ISSEMYM" solicitó la **Adquisición 2019 de Medicamento Dentro de Cuadro Básico (Patente y Productor Único) con Servicio de Entrega a Puntos de Distribución, bajo la modalidad de contrato abierto**, objeto del presente instrumento, por lo que para efectos de este Contrato funge como **Unidad Administrativa Solicitante**, encargada del seguimiento y administración del Contrato de conformidad con la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/041/2018**.

I.4.- Que el presente Contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/041/2018**, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción IV, 3 fracción III, 4, 5, 23 fracción II, 26, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 41 y 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 2 fracción XIV, 56, 61, 62, 67, 68, 70, 71, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 137 de su Reglamento, 3, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que se refieren en las bases de la convocatoria, de la Licitación en cita y demás disposiciones aplicables, en virtud de la cual **a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho** se emitió el fallo correspondiente.

I.5.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal con número de folio 02 de fecha primero de enero del dos mil diecinueve (Autorización de Suficiencia presupuestal 2019), autorizada por el Coordinador de Servicios de Salud, correspondiente a la partida presupuestal: **2531** referente a Medicinas y Productos Farmacéuticos.

I.6.- Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente, Número 600, Colonia la Merced, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que por instrumento número **40,280** de fecha once de junio de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Javier del Valle Palazuelos, Notario Público número 61 con residencia en el Distrito Federal actualmente Ciudad de México, se constituye **RALCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

1 de 33

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP041/055/2018

CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de Comercio, del Distrito Federal actualmente Ciudad de México con el folio mercantil número 160374 de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos, cuyo objeto social se modificó como consta en el instrumento notarial número 34,663 de fecha diecinueve de octubre de dos mil seis y que se redacta de la siguiente forma: el almacenamiento para el depósito, distribución, compra y venta de medicamentos, productos biológicos para uso humano y también almacén de acondicionamiento, distribución, compra y venta de material de curación y prótesis, agentes de diagnóstico, equipo médico, productos higiénicos, instrumental quirúrgico y productos dentales; entre otros.

II.2.- Que el Ciudadano **LEANDRO RAMÍREZ NÚÑEZ**, es Apoderado General de la empresa denominada **RALCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y cuenta con facultades para actos de administración, según consta en el instrumento número **46,567** de fecha veinte de noviembre del año dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público número 71 con residencia en residencia en el Distrito Federal actualmente Ciudad de México, dichas facultades, a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocadas, limitadas, transferidas, suspendidas ni modificadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración y ejecución del presente Contrato.

II.3.- A través de su Apoderado General declara que conoce las necesidades y características requeridas para la realización del objeto del presente instrumento y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este Contrato y sus alcances, que cuenta con la capacidad jurídica, económica y de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y económicos, necesarios; sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con el objeto de este Contrato, tiene la experiencia suficiente, la infraestructura, equipo, herramienta y demás necesarios para cumplir eficazmente este instrumento, que su personal tiene la experiencia y capacidad para proporcionar el objeto de este Contrato.

II.4.- Que conoce plenamente los requisitos y condiciones propios y derivados del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMUM/041/2018**, así como con las

obligaciones que le son exigibles desde la notificación del fallo por el que se le ha adjudicado este Contrato.

II.5.- Que el servicio y los bienes que del mismo derivan, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, en lo general y en lo específico, y demás preceptos normativos que resultan aplicables al objeto materia del presente instrumento.

II.6.- Que **"EL PROVEEDOR"** señala como domicilio fiscal Calle Bosque de Radiatas, número 6 Piso 3, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, Código Postal 05120, **R.F.C. RAL 920611 5U8**.

II.7.- Que el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México es el ubicado en Calle Industria de la Logística, número 9, Colonia Ex Hacienda Doña Rosa, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México C.P. 05000.

II.8.- Que cualquier cambio, que durante la vigencia del presente se efectuó a los instrumentos, datos y/o documentos que presenta y que se relacionen con el presente Contrato, será notificado por escrito a la Coordinación de Administración de **"EL ISSEMUM"**, presentando para tales efectos el (los) documento (s) legalmente procedente (s) que así lo acredite (n).

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129, el Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente Contrato y que manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2.- Manifiestan que la celebración del presente Contrato no existe dolo, lesión, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y por la tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por estos conceptos.

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP041/055/2018

III.3.- Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: De conformidad con la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPN/ISSEMYM/041/2018** conforme al fallo emitido el veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, a las documentales remitidas por el Departamento de Apoyo a Comités (Licitaciones y AIR) para la elaboración del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL ISSEMYM" la **Adquisición 2019 de Medicamento Dentro de Cuadro Básico (Patente y Productor Único) con Servicio de Entrega a Puntos de Distribución, bajo la modalidad de contrato abierto para las partidas 3, 10, 16, 21, 23, 25, 26, 36, 41, 47, 58, 73, 76, 77, 82, 103, 107, 119, 120, 126 y 146,** de conformidad con las características técnicas y especificaciones de los bienes solicitados; así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la calidad de los bienes detallados en el **ANEXO UNO y ANEXO UNO-A** que se desprenden de la Licitación anteriormente citada y que se mencionan como referencia para la elaboración, de este Contrato, en lo general y en lo específico y demás preceptos normativos que resultan aplicables, en términos de los artículos 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 45 fracción II de su Reglamento.

SEGUNDA.- TIPO DE CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **81 y 82 fracción II de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.** Será bajo la modalidad de Contrato abierto.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en los Almacenes del Distribuidor Logístico cuya dirección será proporcionada a través de la Subdirección de Farmacia al momento del fallo y en los almacenes del Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada indicados en el **ANEXO UNO-E.**

CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA: Será a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos

mil diecinueve o antes si se agota el importe máximo contratado.

QUINTA.- CADUCIDAD: Los medicamentos que "EL PROVEEDOR" suministre tendrán un **periodo mínimo de 12 meses de caducidad** a partir de la fecha de entrega y será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" el canjear a "EL ISSEMYM" los medicamentos que no se haya dispensado y registren un periodo de vida útil (caducidad) igual o menor a 90 días.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: A partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve o antes si se agota el importe máximo contratado, con fundamento en los artículos 38 párrafo segundo y 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DE PRECIOS: Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del Contrato. Con fundamento en el Artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes durante la vigencia del contrato. La entrega de bienes se hará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien deberá garantizar, en todo momento, su adecuado empaque, transportación y conservación.

NOVENA.- FORMA DE PAGO: "EL ISSEMYM" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por las partidas 3, 10, 16, 21, 23, 25, 26, 36, 41, 47, 58, 73, 76, 77, 82, 103, 107, 119, 120, 126 y 146, objeto del presente Contrato conforme al fallo emitido el veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica, al presupuesto autorizado en Moneda Nacional y a las documentales remitidas por el Departamento de Apoyo a Comités (Licitaciones y AIR) para la elaboración del Contrato, UN IMPORTE TOTAL MÍNIMO DE **\$98'473,709.43** (NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) Y HASTA UN IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE **\$164'150,039.13** (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL) MONTOS DE I.V.A. A TASA 0% CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 2-A INCISO b) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; dentro de los 45 días hábiles

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

3 de 33

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP041/055/2018

posteriores a la fecha de ingreso de la factura y la demás documentación debidamente soportada, requisitada, completa y correcta al Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM", a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta de "EL PROVEEDOR". **No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.**

DÉCIMA.- PAGO INDEBIDO: Con fundamento en el Artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegará a recibir en exceso por la adquisición, dentro de los cinco días hábiles a partir de que "EL PROVEEDOR" tenga conocimiento de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- FACTURACIÓN:

I.- Las facturas de los bienes suministrados, se presentaran en original y tres copias, con los requisitos fiscales vigentes.

II.- De acuerdo con Suplemento de establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, las remisiones o facturas que "EL PROVEEDOR" entregue a la Unidad Médica deberán contener lo siguiente:

- Número de contrato.
- Datos (razón social) y domicilio fiscal completo de "EL PROVEEDOR".
- Domicilio fiscal completo de la unidad médica.
- Descripción de los medicamentos de acuerdo con el presente contrato.
- Clave ISSEMYM del medicamento.
- Cantidad entregada verificada con la cantidad recibida en la farmacia de la Unidad Médica.
- Nombre genérico y comercial del medicamento.
- Lote y Caducidad.
- Carta compromiso para el cambio de medicamento, en caso de que la caducidad sea menor a un año, acompañado de la autorización electrónica de la Subdirección de Farmacia. (Departamento de Farmacias Hospitalarias).
- Importe total de la factura o remisión con número y letra.
- Sello de conformidad de la farmacia que recibió los medicamentos y firma del jefe o Responsable Sanitario de la farmacia (o personal autorizado).

- Para las Facturas de los contratos de medicamento consolidado tendrán que ser validadas por la Subdirección de logística y Control Patrimonial.

Cualquier incumplimiento a lo estipulado será motivo de rechazo de la factura.

III.- Para las Unidades Médicas del **ANEXO UNO-B (Punto de Consumo)**, las facturas por concepto de medicamento efectivamente dispensado serán validadas a través del Sistema Automatizado para el Control de Inventarios, con el soporte de las remisiones, **nombre y firma del servidor público responsable del Punto de Consumo**, así como del sello de la unidad médica relativa. La facturación deberá coincidir con lo establecido en el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios.

IV.- Para las Unidades Médicas del **ANEXO UNO-C**, las facturas por concepto de medicamento entregado y efectivamente recibidas en el almacén del prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada serán **validadas mediante la firma y sello del personal de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial** debidamente acreditado, facultado y autorizado por "EL ISSEMYM", debiendo presentar los documentos respectivos, soportados y requisitados que acrediten dicha recepción.

V.- Solo podrán facturarse medicamentos que hayan sido efectivamente dispensados en los Puntos de Consumo conforme a lo establecido en el **ANEXO UNO-D**, cuya factura invariablemente deberá ser validada mediante **nombre y firma del servidor público responsable del Punto de Consumo (Administrador y Jefe de Farmacia o responsable de Farmacia)**, así como del sello de la Unidad Médica relativa.

VI.- Para el caso de las Unidades Médicas consideradas en el **ANEXO UNO-C**, cuyos bienes se entreguen en el almacén del prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, la factura se podrá presentar al momento de la entrega de los bienes a más tardar dentro de los 6 días hábiles siguientes a su emisión, debiendo acompañarse de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, que acrediten las cantidades efectivamente recibidas, la factura deberá ser validada mediante la **nombre, firma y sello del bien recibido, por el personal de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial**

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP041/055/2018

debidamente acreditado, facultado y autorizado por "EL ISSEMYM" de acuerdo al ANEXO UNO-F.

VII.- Para el caso del medicamento de las Unidades Médicas del ANEXO UNO-B, las facturas de los medicamentos suministrados, se presentarán con corte mensual en original y tres copias, junto con la nota de crédito y los archivos PDF y XML correspondientes, con los requisitos fiscales vigentes, durante el mes subsecuente, las cuales deberán contar como soporte con el reporte impreso generado por el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios en el cual se identifique plenamente la cantidad de medicamento efectivamente dispensado por Unidad Médica por mes, la clave ISSEMYM, precio unitario y el número de contrato relativo.

VIII.- Para el caso de las partidas que se encuentren dentro del listado de beneficios de la comisión coordinadora para la negociación de precios de medicamentos y otros insumos para la salud vigentes "EL PROVEEDOR" deberá emitir la nota de crédito de acuerdo a las fechas fijadas por la comisión coordinadora de la negociación de precios de medicamentos y otros insumos para la salud, indicando las piezas desplazadas, el porcentaje de descuento en referencia al listado, y deberá proporcionar copia de dicha nota a la Subdirección de Farmacia.

IX.- Las facturas deberán emitirse mensualmente a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con domicilio fiscal en avenida Miguel Hidalgo Poniente número 600, colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50080, R.F.C. ISS 690901 DMO, y serán entregadas en un plazo no mayor a 6 días hábiles siguientes al último día del mes inmediato anterior de forma directa a las Unidades Médico Administrativas correspondientes, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para que sean las propias unidades médico administrativas quienes realicen el trámite de pago ante el Departamento de Control de Pagos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, dicho Departamento verificará que la documentación se encuentre debidamente soportada, requisitada, completa y correcta, además de verificar también, la consistencia del contenido de cada factura de acuerdo a lo reportado en el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios o elemento que corresponda, en caso de ser correcta la facturación, comenzará a contar el plazo de pago establecido en el presente

contrato, a partir de la fecha de ingreso al Departamento de Control de Pagos, en caso contrario serán devueltas a la Unidad Médico Administrativa de origen para su trámite respectivo. En el entendido de que deberá atenderse lo relacionado con la facturación electrónica y demás requisitos establecidos en las normas fiscales y financieras vigentes, así como cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el referido Código.

X.- Las facturas para su trámite de pago, no deberán tener una antigüedad mayor a 6 días hábiles, entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del bien o servicio emitido por la Unidad Médico Administrativa de "EL ISSEMYM", así como una antigüedad no mayor a 40 días naturales entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM". En éste sentido, la facturación de los primeros meses del año estará supeditada a la autorización y liberación de recursos, por lo que el inicio de la emisión de las facturas conforme al punto anterior deberá realizarse previa notificación del área usuaria a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- APORTACIONES: "EL PROVEEDOR" aportará el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato antes de I.V.A., al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal de "EL ISSEMYM"; dicha aportación deberá realizarse mediante la aplicación del porcentaje del dos por ciento (2%) mas I.V.A. (16%), en una nota de crédito a la factura correspondiente; "EL PROVEEDOR" no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA TERCERA.- CONDICIONES GENERALES A LAS QUE SE OBLIGA "EL PRESTADOR" (CLÁUSULAS DE CALIDAD):

I. DE LOS MEDICAMENTOS.

I.1. Los medicamentos deberán cumplir con las características de presentación y demás especificaciones, descritas en el ANEXO UNO. En caso de no cumplir con lo solicitado será motivo de rechazo.

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP041/055/2018

I.2. "EL PROVEEDOR" podrá suministrar medicamento en presentación comercial o con leyenda de sector salud, que cumplan con alguno de los siguientes supuestos para cada uno de los medicamentos:

a) Que sean fabricados por los laboratorios que acrediten la titularidad de la **Patente Vigente** o ser **Fabricante Único**, correspondiente al **principio activo** del medicamento solicitado en el **ANEXO UNO**, acreditado mediante copia de la gaceta vigente del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o carta emitida por el laboratorio fabricante donde manifieste ser fabricado de manera exclusiva, según sea el caso.

b) En todos los casos se deberán observar los requisitos documentales señalados en el **ANEXO UNO-A**.

I.3. Se podrán suministrar presentaciones (unidad de medida de referencia de tabletas, cápsulas, mililitros, ampollitas, etc.) iguales o superiores en cantidad a las establecidas en el **ANEXO UNO**.

I.4. "EL PROVEEDOR", se obligan a que durante la vigencia del contrato todos los medicamentos cumplan con lo establecido en el Reglamento de Insumos para la Salud vigente, así como sus reformas, en caso de que alguno de los medicamentos incumpla con la normatividad antes señalada, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el cambio de producto por uno que iguale o mejore las características del contratado.

I.5. Cuando por razones de mercado alguno de los productos sea discontinuado temporalmente o en forma definitiva o exista un desabasto acreditado en el mercado nacional, **"EL PROVEEDOR"** deberá dar aviso, dentro de las primeras 24 horas a partir de la notificación del laboratorio fabricante, a través de la Coordinación de Servicios de Salud en atención a la (Subdirección de Farmacia) por medio de escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal de la empresa, acompañando dicha notificación de la documentación soporte emitida por el fabricante y/o por la Secretaría de Salud que acredite dicho supuesto.

I.6. En caso de violación a las patentes, registro de marcas y derechos de autor la responsabilidad será de **"EL PROVEEDOR"**.

I.7. Que los medicamentos que **"EL PROVEEDOR"** suministre tendrán un **periodo mínimo de 12 meses de caducidad** a partir de la fecha de entrega y será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** el canjear a **"EL ISSEM YM"** los medicamentos que no se haya dispensado y registren un periodo de vida útil (caducidad) igual o menor a 90 días.

I.8. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar un reporte mensual de los medicamentos efectivamente dispensados y las facturas entregadas a cada unidad médica dentro de los 10 primeros días naturales siguientes al mes que reporta en medio electrónico a los correos subdirección.farmacia@issemym.gob.mx, operaciones.farmacias@issemym.gob.mx de acuerdo al **ANEXO UNO-G** y en físico a la Subdirección de Farmacia.

I.9. "EL PROVEEDOR" acepta la disminución o ampliación de las cantidades en función de las necesidades de **"EL ISSEM YM"**, así como el cambio o adición de puntos de consumo, con motivo del incremento o cierre de Unidades Médicas.

I.10. En caso de que los medicamentos requieran de alguna capacitación especial, para su ministración, preparación, conservación, seguimiento o retiro, esta será otorgada por el laboratorio productor y gestionada a través de la Subdirección de Farmacia, a **"EL PROVEEDOR"**.

I.11. En caso de que algún medicamento se encuentre con al menos 2 notificaciones, evaluado y clasificado como grave o seria por parte del Centro Institucional Coordinador de Farmacovigilancia de **"EL ISSEM YM"**, de acuerdo a la NOM 220 SSA1 vigente, se obliga a **"EL PROVEEDOR"** a sustituir los medicamentos en un lapso de 3 días hábiles posteriores a la aviso por parte de la Coordinación de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Farmacia y para su seguimiento del caso, el Laboratorio Fabricante a través de **"EL PROVEEDOR"**, enviará el plan de manejo de riesgos (PMR) y el informe que fue proporcionado a la Cofepris para solicitar el registro sanitario o prorroga del registro del medicamento, en donde se detalle las reacciones adversas que se presentarán con el producto en comento.

I.12. Los medicamentos, deberán ser identificados con la leyenda de "alto riesgo" y cumplir con las NOM 072 SSA1 vigente en el etiquetado de este, los cuales

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP041/055/2018

serán observados durante la recepción del medicamento como a continuación se menciona:

- a) Dentro de su empaque secundario la leyenda "**Medicamento de alto riesgo**" y en el caso de presentaciones mayores a 5cc la leyenda deberá presentarse en empaques primarios y secundarios.
- b) Para el caso de ampollitas o frascos incoloros la leyenda "**Medicamento de alto riesgo**" deberá ser en color rojo.
- c) Para el caso de ampollitas o frascos de color ámbar la leyenda "**Medicamento de alto riesgo**" deberá ser en color blanco, en caso de ser grabado o en color rojo si es una etiqueta.
- d) En caso de que el diluyente venga por separado del medicamento, éste deberá contener en su etiqueta de identificación: nombre del diluyente, denominación genérica, concentración, lote y volumen.

I.13. Para los electrolitos concentrados, se solicita se cumpla con lo establecido en la NOM-072-SSA1 vigente, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios, Apartado no. 5, los electrolitos deberán ser etiquetados con la leyenda "Medicamento de alto riesgo" y contener una etiqueta que los identifique con base en el código de colores:

- a) **Color azul** para bicarbonato de Sodio 7.5%, solución para uso inyectable en ampollita con 10cc.
- b) **Color verde** para sulfato de magnesio 10%, solución para uso inyectable en ampollita con 10cc.
- c) **Color amarillo** para gluconato de calcio 10%, solución para uso inyectable en ampollita con 10cc.
- d) **Color rojo** para cloruro de potasio 14.9%, solución para uso inyectable en ampollita con 10cc.
- e) **Color naranja** para fosfato de potasio 15%, solución para uso inyectable en ampollita con 10cc.
- f) **Color blanco** para cloruro de sodio 17.7%, solución para uso inyectable en ampollita con 10cc.

En el caso particular del agua estéril para uso inyectable se solicita que el cuello de la ampollita de vidrio o plástico contenga una banda azul, y que de dicho color se impriman los textos (exceptuar en caso de que sea grabado por moldeo).

Los dispositivos precargados o jeringas prellenadas en empaque individual deberán expresar en el envase de burbuja el número de lote y la fecha de caducidad, así como la forma farmacéutica, la denominación distintiva y el número del registro sanitario.

I.14. "EL PROVEEDOR", deberá proporcionar el plan de manejo de riesgos de los medicamentos de alto riesgo a los 5 días posteriores del fallo (aquellos que tienen un "riesgo" muy elevado de causar daños graves o incluso mortales cuando se produce un error en el curso de su utilización. Esta definición no indica que los errores asociados a estos medicamentos sean más frecuentes, sino que, en caso de producirse un error, las consecuencias para los pacientes suelen ser más graves).

I.15. Para el caso de suministrar medicamentos de alto riesgo y/o de red fría, la Subdirección de Farmacia realizara una auditoria a "**EL PROVEEDOR**", a través del Departamento de Farmacias Hospitalarias revisando lo siguiente:

- a) Comprobante de certificación anual de los frigoríficos o cámara y precámara de frío que se encuentran en su almacén.
- b) Transporte que se utiliza para el traslado de medicamento de red fría.
- c) Procedimiento autorizado por el responsable autorizado por el responsable sanitario para el manejo de medicamentos de alto riesgo y/o red fría.
- d) Plan de contingencia para los insumos de salud que requieren refrigeración y el formato de simulacro.
- e) Brigada de capacitación para el manejo, almacenamiento y transporte de medicamentos.

II. DEL ALMACENAMIENTO, TRASLADO Y SURTIMIENTO DE LOS BIENES.

II.1. "EL PROVEEDOR" deberá preservar las características y calidad de los medicamentos de red fría, durante su embalaje y almacenamiento para evitar que resulten dañados, ya que si presentan defectos físicos serán rechazados durante su recepción en la farmacia de las Unidades Médicas.

II.2. Se obliga a "**EL PROVEEDOR**" garantizar la estabilidad de los medicamentos, durante el almacenamiento, traslado y surtimiento; por lo cual mantendrá la cadena de frío (2° C a 8°C), hasta la recepción del medicamento en las farmacias a plena satisfacción del responsable sanitario o personal autorizado para tal fin en las Unidades de "**EL ISSEMUM**" y para lo cual se revisará el indicador visual que señale la temperatura de conservación, que al momento de la recepción "**EL PROVEEDOR**" deberá mostrar sus registros de temperatura desde el almacén y hasta su llegada a la Unidad Médica,

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP041/055/2018

incluyendo la verificación visual de la temperatura, en caso contrario será rechazado.

II.3. Para el traslado de medicamentos considerados de alto riesgo deberá de venir identificado en el empaque tercero como **"MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO"**, para que durante la recepción se dé seguimiento al almacenamiento en la farmacia de las Unidades Médicas, apegados en los estándares esenciales para la seguridad del paciente, establecidas por el Consejo de Salubridad General.

II.4. "EL PROVEEDOR" deberá contar con la capacidad de realizar el traslado de los medicamentos hasta los almacenes del distribuidor logístico o al almacén del prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, según corresponda, en unidades de transporte que cumplan con las condiciones que establecen las normas oficiales de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Insumos para la Salud, considerando que las maniobras de carga y descarga estarán a su cargo.

II.5. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los medicamentos en los almacenes del distribuidor logístico o al almacén del prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO UNO-D Y ANEXO UNO-E**, con la debida anticipación, de tal manera que cuando sean suministrados en las Unidades Médicas, las entregas sean oportunas y **"EL ISSEM Y M"** esté en plena capacidad de ofrecer los medicamentos a sus derechohabientes en tiempo y forma; para tal efecto **"EL ISSEM Y M"** estipuló a la empresa que fungirá como distribuidor logístico, un plazo máximo de 72 horas para realizar las entregas de medicamentos en las Unidades Médicas de **"EL ISSEM Y M"** a partir de la recepción de los medicamentos en sus almacenes.

II.6. Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** realizar las entregas de medicamento de manera oportuna y en cantidad suficiente, a fin de mantener los niveles óptimos de existencia de los medicamentos en cada una de las Unidades Médicas, para atender en tiempo y forma a los derechohabientes, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO UNO-D**, las cantidades de referencia iniciales para cada Unidad Médica serán entregadas a través del Departamento de Operaciones de Farmacia, a **"EL PROVEEDOR"** al momento de la notificación del fallo y que servirá como base para el inicio de las operaciones en el

primer mes para las Unidades Médicas del **ANEXO UNO-B**, en los meses subsecuentes, para las Unidades del **ANEXO UNO-B**, **"EL PROVEEDOR"** será el responsable de establecer sus propios parámetros máximos y mínimos de acuerdo al consumo histórico observado, parámetros que deberán garantizar como mínimo 15 días del consumo mensual para asegurar en todo momento la disponibilidad de los medicamentos en las Unidades Médicas; para tal efecto **"EL ISSEM Y M"** a través de la Subdirección de Farmacia, otorgará una clave de acceso al Sistema Automatizado para el Control de Inventarios mediante oficio el cual será dirigido al representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, en la misma fecha en que se notifique el fallo.

II.7. Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** realizar las entregas de medicamento de manera oportuna, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO UNO-E**, las cantidades de referencia iniciales para cada Unidad Médica serán entregadas a través del Departamento de Operaciones de Farmacia, a **"EL PROVEEDOR"** al momento de la notificación del fallo y que servirá como base para el inicio de las operaciones en el primer mes para las Unidades Médicas del **ANEXO UNO-C**, en los meses subsecuentes La Subdirección de Farmacia a través del Departamento de Operaciones de Farmacias, será el responsable de establecer los parámetros máximos y mínimos de acuerdo al consumo histórico observado, parámetros que deberán garantizar como mínimo 15 días del consumo mensual para asegurar en todo momento la disponibilidad de los medicamentos en las Unidades Médicas, para lo cual se informará al prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada las cantidades asignadas a cada Unidad Médica.

II.8. "EL PROVEEDOR" deberá entregar el medicamento conforme al listado de medicamentos autorizados por cada unidad médica con base a las categorías de prescripción de medicamentos, Categoría 1: Consultorios Médicos y Clínicas de Consulta Externa; Categoría 2: Clínicas Regionales; Categoría 3: a partir de Hospitales Regionales y Unidades médicas de Alta especialidad o de Tercer nivel de atención médica establecidas en **ANEXO UNO-B y ANEXO UNO-C**; en caso de existir modificaciones en los medicamentos autorizados por Unidad Médica, éstos le serán comunicados por el Instituto a través del Departamento de Operaciones de Farmacia quien le entregará en medio electrónico, los consumos de referencia iniciales respecto de las

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP041/055/2018

modificaciones de los niveles para las unidades; por lo que una vez que **"EL PROVEEDOR"** reciba dicha notificación y parámetros contará con un plazo de quince días naturales como máximo para la entrega.

II.9. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes adjudicados que correspondan a las cuatro Unidades Médicas con el Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada **ANEXO UNO-C**, en los almacenes del Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada indicados en el **ANEXO UNO-E**, así como se obliga a entregar los bienes adjudicados en los Almacenes del Distribuidor Logístico, que correspondan a las Unidades Médicas del **ANEXO UNO-B**.

II.10. "EL PROVEEDOR" deberá realizar los ajustes de consumo mensual de las claves en los siguientes supuestos, que serán notificados oficialmente por **"EL ISSEMYM"**, a través del Departamento de Operaciones de Farmacia para las unidades del **ANEXO UNO-B**. Para lo cual tendrán quince días a partir de la notificación:

- a) Unidades Médicas que presenten modificación de tipología (ejemplo: de Hospital Regional a Clínica de Consulta Externa o viceversa)
- b) Suministro oportuno de medicamentos para el inicio de operaciones a unidades médicas de nueva creación.
- c) Interrupción del suministro de medicamentos a unidades médicas que dejen de operar en la red de **"EL ISSEMYM"** durante la vigencia del contrato.
- d) Actualización de consumos mensuales de claves correspondientes a pacientes contrarreferidos a Unidades Médicas de adscripción, que impliquen suministro de medicamento de diferente categoría de prescripción, de acuerdo con la clasificación establecida.

III. DEVOLUCIONES.

III.1. "EL ISSEMYM" solicitará el canje de los medicamentos cuando se comprueben deficiencias en el cumplimiento de los requerimientos pactados, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer la totalidad del volumen devuelto en un plazo no mayor a 48 horas. Lo anterior sin perjuicio de las penas y sanciones a que haya lugar cuando sea una causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

IV. DE LA RELACIÓN CON OTROS PROVEEDORES.

IV.1. "EL ISSEMYM" a través de la Subdirección de Farmacia, dará a conocer a la firma del contrato, las políticas de recepción de medicamentos del distribuidor logístico, particularmente en lo referente a embalaje, distribución por rutas, horarios de entrega, ubicación de su almacén o almacenes y en general todas las disposiciones referentes al proceso de distribución.

IV.2. Es facultad de **"EL ISSEMYM"** resolver las controversias que se susciten en la relación entre **"EL PROVEEDOR"** y el distribuidor logístico.

V. DE LAS MODIFICACIONES.

V.1. "EL ISSEMYM" a través de la Subdirección de Farmacia con el fin de mejorar y fortalecer el modelo de abasto de medicamentos, podrá modificar el **Anexo Operativo UNO-D y UNO-E** de acuerdo con las necesidades de operación para el correcto funcionamiento del modelo de abasto de medicamento y de conformidad con **"EL PROVEEDOR"**.

VI. ULTIMA ENTREGA .

VI.1. Para la última entrega se deberán suministrar las cantidades solicitadas por la Subdirección de Farmacia a través del Departamento de Operaciones de Farmacia dentro del monto máximo contratado, mismas que serán consideradas en consignación hasta el catorce de diciembre de dos mil diecinueve.

VI.2. Las cantidades que sean solicitadas deberán ser suministradas al catorce de diciembre de dos mil diecinueve para que éstas al quince de diciembre de dos mil diecinueve sean consideradas como última entrega.

VI.3. La facturación para el mes de diciembre se compondrá de 2 facturas, 1 para los consumos registrados en el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios y la segunda para las existencias reflejadas en el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios al catorce de diciembre de dos mil diecinueve a las 11:59 pm, mismas que serán las solicitadas por la Subdirección de Farmacia y a partir de ese momento se considerarán propiedad de **"EL ISSEMYM"**; para lo cual la Subdirección de Logística y Control Patrimonial establecerá el mecanismo de registro de inventarios de **"EL ISSEMYM"**.

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP041/055/2018

VI.4. Las 2 facturas deberán ser validadas por el jefe y/o responsable de farmacia para su posterior trámite administrativo por parte de la Unidad Médica para el pago de éstas.

DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" deberá cumplir cada una de las obligaciones que, a su cargo, se describan en el Contrato correspondiente y conforme a las condiciones pactadas.

Con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento del contrato, **el administrador de cada Unidad Médica deberá informar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes** a la Subdirección de Suministro de Bienes el cumplimiento o incumplimiento según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente; con base en el reporte que le sea informado por el Jefe de Farmacia o Responsable al interior de cada una de las Unidades Médicas. **Así mismo, el titular de la Unidad Administrativa Solicitante deberá informar, al finalizar el contrato, el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA QUINTA.- CONDICIONES DEL CONTRATO: El Contrato se elabora en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia de las bases e inclusive comprenderá aquellas condiciones aceptadas, expresa o tácitamente por "EL PROVEEDOR", siempre y cuando no contravenga a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS: Con fundamento en el Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 123 y 124 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" no podrá encomendar a un tercero, el suministro del bien que ampare el presente Contrato. En este sentido, cuando "EL PROVEEDOR" por causas plenamente justificadas solicite la subcontratación, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL ISSEMYM", a efecto de que presente dicha solicitud ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará la aceptación o rechazo de la propuesta.

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder en forma parcial ni total a

terceras personas los derechos derivados del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MOTIVOS DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

I.- El Contrato podrá cancelarse conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin ninguna responsabilidad para "EL ISSEMYM".

En el caso de aplicación de este supuesto "EL ISSEMYM", invariablemente dará aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de cancelación, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión de cancelar, cumpliéndose con todas las formalidades y requerimientos, que la normatividad aplicable exige.

II.- Si "EL PROVEEDOR" no se presenta a firmar el presente Contrato en el plazo establecido o en la fecha que se le dé aviso o no presente la documentación requerida para la suscripción de este Contrato. En éste supuesto, se podrá adjudicar el Contrato al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente más cercana a la ganadora y así sucesivamente; en todo caso, la diferencia de precio no deberá ser superior al 10%, respecto de la propuesta ganadora, conforme lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN DE CONTRATO:

"EL ISSEMYM", a través de la Coordinación de Administración, podrá operar la rescisión administrativa del Contrato, sin responsabilidad para la contratante, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el propio Contrato.

La contratante estará facultada para rescindir el Contrato en forma administrativa, otorgando garantía de previa audiencia al contratista, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

I.- Si "EL PROVEEDOR" una vez suscrito el Contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del Contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP041/055/2018

II.- Si se detecta que "EL PROVEEDOR" para ganar el Contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.

III.- En el caso de que la aplicación de las penas convencionales rebasen el 10% del importe máximo del Contrato.

IV.- Que se tenga conocimiento que "EL PROVEEDOR" subcontrató el suministro de bienes, sin tener autorización de "EL ISSEMYM".

V.- Cuando "EL PROVEEDOR" de los bienes adjudicados, deje de realizar la entrega por causas imputables a él por más de 15 días naturales.

VI.- Cuando "EL PROVEEDOR" suministre un bien diferente al adjudicado.

VII.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", que afecte el suministro del bien.

DÉCIMA NOVENA.- CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Con fundamento en el Artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

"EL ISSEMYM" dará por anticipado la terminación del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

I.- Se podrá dar por terminado el Contrato cuando ocurran razones de interés general.

II.- Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes, motivo del Contrato.

III.- Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL ISSEMYM".

IV.- En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- DE LAS GARANTÍAS: Con fundamento en el Artículo 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 128 fracción II, 129 y 130 fracción III su Reglamento. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes durante la vigencia del Contrato. El suministro de los bienes se hará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien deberá garantizar, en todo momento, su adecuado empaque, transportación y conservación.

I. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

I.1.- Deberá entregarla "EL PROVEEDOR", en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de "EL ISSEMYM", sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca, Estado de México, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del Contrato.

I.2.- El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el **10%** del importe total del Contrato, antes del I.V.A.

I.3.- Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México y/o Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Si se otorga mediante fianza, se deberá sujetar al texto de los **ANEXOS DOS** (documento de inclusión) y **DOS-BIS** (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas) que se adjunta al presente Contrato como si se insertase a la letra y **deberá estar vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR"**.

I.4.- La garantía se devolverá a "EL PROVEEDOR" previa solicitud, en un plazo de **25 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que se acredite que la empresa haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, en la **Dirección de Adquisiciones y Servicios**, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

I.5.- "EL PROVEEDOR" de no cumplir con las obligaciones garantizadas a través de la fianza, "EL ISSEMYM" realizará lo conducente en términos de lo que establece el artículo 135 del Reglamento de la

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP041/055/2018

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: Con fundamento en los Artículos 120 fracción VII y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del contrato, "EL ISSEMYM" aplicará penas convencionales de acuerdo con los criterios que se mencionan a continuación:

I. PENAS CONVENCIONALES.

PENAS CONVENCIONALES PARA EL SERVICIO CORRESPONDIENTE A LAS UNIDADES DEL ANEXO UNO-B .

I.1.- Pena convencional de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) por cada clave y por cada día natural de atraso hasta por 15 días, se determina en función de los bienes no entregados en la fecha convenida, el periodo de penalización comienza a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes de acuerdo a las órdenes de solicitud de medicamentos contra-referidos que serán solicitadas por la Subdirección de Farmacia a través del Departamento de Operaciones de Farmacia para las unidades del **ANEXO UNO-B**.

I.2.- En el caso de no contar con el medicamento al día 16 del plazo convenido la Unidad Médica del **ANEXO UNO-B**, "EL ISSEMYM" podrá obtener el medicamento no disponible, a través de un vale electrónico de subrogación por medicamento expedido a favor del derechohabiente, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL ISSEMYM" como pena convencional el 80% (ochenta por ciento) del costo facturado por las farmacias subrogadas contratadas con base en los vales canjeados por los derechohabientes o por "EL ISSEMYM".

I.3.- Pena convencional de \$5,000.00 (cinco mil pesos M.N.) por Unidad Médica del **ANEXO UNO-B**, por cada día y por clave, en caso de no entregar la carta de desabasto a la Subdirección de Farmacia y Distribuidor logístico.

PARA EL SERVICIO CORRESPONDIENTE A LAS UNIDADES DEL ANEXO UNO-C.

I.4.- Para el caso de las Unidades Médicas del **ANEXO UNO-C** se establece la pena convencional del 50% (cincuenta por ciento) por cada clave y por cada día natural de atraso hasta por 19 días, se determina en función de los bienes no entregados en la fecha convenida, el periodo de penalización comienza a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes en el almacén del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, de acuerdo a las órdenes de solicitud de medicamentos que serán solicitadas por la Subdirección de Farmacia a través del Departamento de Operaciones de Farmacia.

I.5.- En caso de que el prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada genere un vale de subrogación a partir del día 20 expedido a favor del derechohabiente por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este se obliga a pagar a "EL ISSEMYM" como pena convencional el 80% (ochenta por ciento) del costo facturado por las farmacias subrogadas con base en los vales canjeados por los derechohabientes o por "EL ISSEMYM".

I.6.- Pena convencional de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de retraso en la entrega del reporte de los medicamentos efectivamente dispensados y las facturas entregadas a cada Unidad Médica.

II. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

II.1.- Una vez desahogado el procedimiento administrativo sancionador derivado de las penas y sanciones, los importes determinados podrán ser liquidados directamente por "EL PROVEEDOR" a través de las cuentas oficiales de "EL ISSEMYM" en un plazo no mayor a 15 días hábiles o en su caso le serán deducidos de los pagos que tenga a su favor únicamente sobre el procedimiento adquisitivo y el presente Contrato, aunado a que las cantidades referentes se encuentren disponibles en la Tesorería de "EL ISSEMYM". Para tal efecto, el Departamento de Control de Pagos previamente verificará dicha circunstancia y "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a dicho departamento en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución del procedimiento administrativo sancionador que corresponda, una nota de crédito que soporte los importes determinados. En caso de no existir saldos favorables de "EL PROVEEDOR" y/o exista saldo insuficiente o no obren facturas

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP041/055/2018

pendientes de pago en la Tesorería de "EL ISSEMYM", los importes respectivos deberán cubrirse en las cuentas bancarias de "EL ISSEMYM" en los tiempos y formas establecidos.

III. SANCIONES A "EL PROVEEDOR".

III.1.- Si "EL PROVEEDOR" infringe las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y a las pactadas en el presente Contrato, independientemente de las penas convencionales de los puntos anteriores, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de **trescientas a tres mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, en la fecha de la infracción**. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones en materia penal a las que haya lugar por la denuncia de hechos ilícitos.

III.2.- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el Contrato, sin mediar justificación en el caso de rescisión del Contrato, independiente de las sanciones a que se haga creador.

III.3.- Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como proveedor del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como proveedor de "EL ISSEMYM", con la inclusión en el "Boletín de empresas contratistas y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades", que emite la Secretaría de la Contraloría, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La aplicación de las penas convencionales y sanciones, se realizará en términos del Procedimiento Administrativo dispuesto por el Código Adjetivo de la materia, vigente en el Estado de México.

"EL ISSEMYM" podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a "EL PROVEEDOR" por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, "EL ISSEMYM" podrá exigir el cumplimiento del Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES GENERALES:

I. SOBRE LOS BIENES.

I.1.- La entrega de los bienes adjudicados, se hará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", debiéndolos entregar satisfactoriamente en el lugar designado en el presente Contrato.

I.2.- "EL PROVEEDOR", será responsable de todos los gastos de aseguramiento, carga, flete y descarga de los bienes adjudicados; y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre los mismos, hasta el momento de su entrega satisfactoria. Así como de cualquier violación de patentes, marcas, derechos de autor o registros que se origine con motivo de los bienes que le han sido adjudicados.

II. DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS.

II.1.- "EL ISSEMYM" a través de la Coordinación de Servicios de Salud por medio de la Subdirección de Farmacia, deberá inspeccionar las instalaciones de "EL PROVEEDOR", así como los medicamentos adjudicados, a fin de verificar la veracidad de la infraestructura manifestada por "EL PROVEEDOR", y la calidad de los medicamentos y servicios que suministre deberá inspeccionar los bienes, a fin de verificar la calidad de los mismos.

II.2.- Las inspecciones o pruebas deberán realizarse en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" de los bienes o en el lugar de entrega de los bienes.

II.3.- Cuando "EL PROVEEDOR" haya sido inspeccionado y los bienes no se ajusten a las especificaciones solicitadas, "EL ISSEMYM", a través de la Coordinación de Servicios de Salud (Subdirección de Farmacia), podrá rechazarlos y en su caso, "EL PROVEEDOR" deberá reemplazarlos sin cargo y cumplir con dichas especificaciones.

II.4.- "EL ISSEMYM", durante la vigencia del contrato podrá comprobar la calidad de los medicamentos a través de los laboratorios terceros autorizados por la COFEPRIS, cuyos costos serán cubiertos por "EL PROVEEDOR".

II.5.- "EL ISSEMYM", en cualquier momento durante la vigencia del contrato verificará con Instituciones Públicas o Privadas los documentos regulatorios de "EL PROVEEDOR" tales como:

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP041/055/2018

Licencia Sanitaria, aviso sanitario de importación, Plan de manejo de riesgo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSAI-2016, entre otras, y la autorización expedida por la SSA para productos hemoderivados, a fin de revisar la existencia, autenticidad y vigencia de estos.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS, INSTANCIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

I.- Todo lo previsto en el presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, así como, anexos y documentos que conforman el procedimiento de adjudicación y demás disposiciones legales aplicables.

II.- Para la interpretación y cumplimiento de lo no previsto en este Contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en resolverlo en forma administrativa con apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y en caso de controversia, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

LEÍDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


POR "EL ISSEMYM"


FRED RESCALA JIMÉNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"


LEANDRO RAMÍREZ NÚÑEZ
REPRESENTANTE GENERAL
DE LA EMPRESA RALCA, S.A. DE C.V.

TESTIGO POR "EL ISSEMYM"
UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE


JOSÉ MARÍA ANTONIO HERNÁNDEZ PARRODI
SUBDIRECTOR DE FARMACIA

ANEXO UNO

No. DE PARTIDA	CLAVE ISSEMUM	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
3	25311AA05621	LINAGLIPTINA CADA TABLETA CONTIENE LINAGLIPTINA 5 MILIGRAMOS. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENVASE	2,053	3,422	TRAYENTA	\$267.74	\$549,670.22	\$916,206.28
10	25311AE01013	INSULINA LISPRO, SOLUCION INYECTABLE. CADA MILILITRO CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON 2 CARTUCHOS DE 3 ML CON 300 UI CON AGUJAS	ENVASE	5,213	8,688	HUMALOG	\$301.99	\$1'574,273.87	\$2'623,689.12
16	25311AZ04148	INSULINA LISPRO/LISPRO PROTAMINA, SOLUCION INYECTABLE. CADA MILILITRO CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 25 UI; INSULINA LISPRO PROTAMINA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 75 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 MILILITROS	ENVASE	53,777	89,628	HUMALOG MIX	\$280.23	\$15'069,928.71	\$25'116,454.44
21	25311BA05731	APIXABAN TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE 2.5 MILIGRAMOS DE APIXABAN. ENVASE CON 60 TABLETAS	ENVASE	442	736	ELICUIS	\$855.00	\$377910.00	\$629,280.00
23	25311BE01006	COMPLEJO DE PROTROMBINA HUMANA. FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE FACTOR II DE COAGULACION 280.760 UI, FACTOR VII 180-480 UI, FACTOR IX 500 UI FACTOR X 360-600 UI PROTEINA C 260-620 UI PROTEINA S 240-640 PROTEINAS TOTALES 260-820 MILIGRAMOS. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 MILILITROS DE DILUYENTE Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	ENVASE	261	435	OCTAPRO	\$7,551.00	\$1'970,811.00	\$3'284,685.00
25	25311BZ05117	TENECTEPLASA, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: TENECTEPLASA 10,000 UI EQUIVALENTE A 50 MG, CON 10 MILILITROS DE DILUYENTE. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 MG DE LIOFILIZADO Y JERINGA PREENLADA CON 10 ML DE AGUA INYECTABLE PARA RECONSTITUIR	ENVASE	74	123	METALYSE	\$7,947.73	\$588,132.02	\$977,570.79
26	25311BZ05361	METOXIPOLIETILENGLICOL ERITROPOYETINA BETA SOLUCION INYECTABLE 0.075 MG. ENVASE CON JERINGA PREENLADA CON 0.3 MILILITROS	ENVASE	7,283	12,139	MIRCERA	\$1'362.00	\$9'919,446.00	\$16'533,318.00
36	25311CZ05631	ALPROSTADIL SOLUCION PARA INFUSION. CADA AMPOLLETA CONTIENE 1 MILILITRO DE ALPROSTADIL 20 MICROGRAMOS EN ETILALCOHOL ABSOLUTO. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1 MILILITRO	ENVASE	127	212	ALIITINT	\$6,000.00	\$762,000.00	\$1'272,000.00
41	25311BA05760	MOROCTOCOG ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: MOROCTOCOG ALFA 250 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y UNA JERINGA PREENLADA CON 4 ML DE DILUYENTE.	ENVASE	5,774	9,624	XYNTHA	\$1,382.54	\$7'982,785.96	\$13'305,564.96
47	25311GZ05845	SILDENAFIL, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: 20 MILIGRAMOS DE SILDENAFIL.	ENVASE	2,167	3,612	REVATHIO	\$2,147.70	\$4'654,065.90	\$7,757,792.40

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Av. Miguel Hidalgo pte. núm. 600, col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 226 19 00.

"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE" CLP041/055/2018

58	25311JE01019	ENVASE CON 90 COMPRIMIDOS INMUNOGLOBULINA G. NO MODIFICADA, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA G. NO MODIFICADA 5 GRAMOS ESTABILIZADA CON MALTOSA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 5 GRAMOS CON 50 MILILITROS	ENVASE	1,912	3,187	OCTAGAM	\$7,974.00	\$15'246,288.00	\$25'413,138.00
73	25311JZ05315	VORICONAZOL, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: VORICONAZOL 200 MILIGRAMOS. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	ENVASE	355	591	VFEND	\$437.81	\$155,422.55	\$258,745.71
76	25311JZ06122	AMFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 MILIGRAMOS. POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON O SIN DILUYENTE	ENVASE	883	1,471	TERFUCINA	\$2,105.00	\$1'858,715.00	\$3'096,455.00
77	25311LA04511	ETANERCEPT, SOLUCION INYECTABLE. JERINGA PRELLENADA CONTIENE: ETANERCEPT 50 MILIGRAMOS. ENVASE CON 2 JERINGAS PRELLENADAS Y 2 ALMOHADILLAS IMPREGNADAS CON ALCOHOL ISOPROPILICO	ENVASE	1,398	2,330	ENBREL	\$4,250.76	\$5'942,562.48	\$9'904,270.80
82	25311LA06082	MESILATO DE ERIBULINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE MESILATO DE ERIBULINA 1.130 MILIGRAMOS. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 2 MILILITROS DE SOLUCION	ENVASE	87	145	HALAVEN	\$4575.00	\$398,025.00	\$663,375.00
103	25311LZ05223	PEGINTERFERON ALFA, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRECARGADA CONTIENE: PEGINTERFERON ALFA 2A 180 MICROGRAMOS. ENVASE CON UNA JERINGA PRECARGADA DE 0.5 ML	ENVASE	482	803	PEGASYS	\$2,608.65	\$1'257,369.30	\$2'094,745.95
107	25311LZ05480	SORAFENIB, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: TOSILATO DE SORAFENIB EQUIVALENTE A 200 MILIGRAMOS DE SORAFENIB. ENVASE CON 112 COMPRIMIDOS	ENVASE	230	384	NEXAVAR	\$43,455.84	\$9'994,843.20	\$16'687,042.56
119	25311ME01013	HIALURONATO DE SODIO SOLUCION JERINGA PRELLENADA CON 20 MILIGRAMOS DE HIALURONATO DE SODIO. ENVASE CON UNA JERINGA PRELLENADA CON 2 MILILITROS	ENVASE	7,385	12,308	SUPLASYN	\$1,350.00	\$9'969,750.00	\$16'615,800.00
120	25311MZ05699	ETORICOXIB TABLETAS 90 MILIGRAMOS. ENVASE CON 28 TABLETAS	ENVASE	21,188	35,313	ARCOXIA	\$112.00	\$2'373,056.00	\$3,955,056.00
126	25311NE01019	DESVENLAFAXINA COMPRIMIDOS. CADA COMPRIMIDO RECUBIERTO DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE 76 MILIGRAMOS DE SUCCINATO DE DESVENLAFAXINA, EQUIVALENTE A 50 MILIGRAMOS DE DESVENLAFAXINA. ENVASE CON 14 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACION PROLONGADA	ENVASE	13,738	22,896	PRISTIQ	\$408.16	\$5,607,302.08	\$9'345,231.36
146	25311RZ05330	ALFA-DORNASA, SOLUCION INHALATORIA. CADA AMPOLLETA CONTIENE: ALFADORNASA 2.5 MILIGRAMOS. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 2.5 MILILITROS	ENVASE	634	1,056	PULMOZYME	\$3,503.71	\$2'221,352.14	\$3'699,917.16
IMPORTE TOTAL								\$98'473,709.43	\$164'150,039.13

ANEXO UNO-A

1. Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual "EL PROVEEDOR" manifieste lo siguiente:
 - 1.1. Que los envases primarios y secundarios de los medicamentos adjudicados se identificaran de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la Cofepris.
 - 1.2. Que los medicamentos requeridos en el ANEXO-UNO no se presentaran en estado dudoso de conservación o que el sello de garantía no haya sido violado, así como encontrarse libre de defectos críticos y defectos mayores.
 - 1.3. Que los medicamentos no se encuentren amonestados o boletinados (notificaciones, registro de uso y/o comercialización en el territorio nacional, Recall, Safety Alerts, Warnings) por alguna autoridad sanitaria o institución pública de salud: COFEPRIS, FDA, EMA, IMSS, ISSSTE, ISSEMYM u organismos regulatorios del país de origen.
 - 1.4. Se obliga a garantizar que durante el traslado, el producto se conservará en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, que la calidad de los medicamentos se mantendrá durante el periodo de la garantía y asegura el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012 "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios", incluidos los medicamentos que requieran condiciones especiales de refrigeración, los cuales no presentaran alteración en sus condiciones y propiedades, verificando por medio de un indicador que visualmente señale la temperatura de conservación, establecida en los marbetes autorizados por la Cofepris.
 - 1.5. Se obliga a que, durante el traslado de los medicamentos de red fría, "EL PROVEEDOR", no deberá alterar la calidad de los bienes y el mismo correrá por cuenta y riesgo hasta la recepción física y a plena satisfacción del personal de farmacia en las unidades médicas. Durante el traslado los medicamentos de red fría que requieran refrigeración (2° C a 8°C) deberán mantenerse en estas condiciones con un indicador visual que señale la temperatura de conservación, que al momento de la recepción por el personal de farmacia de las unidades médicas, quién verificará la temperatura, si no se encuentran dentro del rango (2° C a 8°C), estos serán rechazados.
2. Copia simple del registro sanitario vigente del laboratorio otorgado por la Secretaria de Salud, o acompañar el registro sanitario vencido con la solicitud de prórroga presentada ante COFEPRIS, en caso de que dentro de la propuesta se presente un registro sanitario, que no cubra la totalidad del periodo que abarca el suministro, se deberá remitir copia a la Subdirección de Farmacia la autorización de la renovación de dicho registro emitida por Secretaria de Salud, donde se identifique tanto la descripción completa de la fórmula de cada uno de los medicamentos requeridos en el ANEXO-UNO, como laboratorio fabricante además deberá contener la firma autógrafa del representante legal de "EL PROVEEDOR", con la finalidad de verificar su apego a la descripción del ANEXO-UNO.
3. Copia simple del marbete autorizado por Cofepris para la comercialización del medicamento la cual deberá ser visible de tal forma que se pueda verificar el lote del producto, sustancia activa, fecha de caducidad y laboratorio fabricante, así mismo deberá entregar un ejemplar de manera electrónica a la Subdirección de Farmacia.
4. Para el caso de ofertar medicamentos con patente vigente, deberá presentar para cada uno de los productos, el documento que los acredite como innovadores en cuanto a la descripción, presentación, forma farmacéutica del medicamento, para lo cual se considerará válido presentar cualquiera de los documentos siguientes:
 - 4.1. Gaceta actualizada publicada por el IMPI.
 - 4.2. Documento expedido a cada laboratorio por el IMPI.

- 4.3. Notificación otorgada por la SSA a cada laboratorio, en que se reconoce como titular de la patente.
5. Para el caso de medicamentos de fabricante único deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual el representante legal del fabricante se acredite como el laboratorio fabricante único del medicamento que corresponda al principio activo, presentación y forma farmacéutica del medicamento solicitado en el ANEXO UNO.
6. En caso de que "EL PROVEEDOR" sea fabricante de los medicamentos requeridos en el ANEXO-UNO, deberá presentar una carta original firmada por el representante de ventas a gobierno, director general de la empresa o representante legal, en donde manifieste su apoyo a "EL PROVEEDOR" para el suficiente abastecimiento de los medicamentos, así mismo que la fabricación de los medicamentos cumple con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables. En caso de ser distribuidor de los medicamentos requeridos en el ANEXO-UNO, deberá presentar carta original del laboratorio fabricante, en la que dicho laboratorio manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad de suministro y distribución de medicamentos firmada por el responsable de ventas a gobierno, director general de la empresa o representante legal, en donde manifieste su apoyo a "EL PROVEEDOR" para el suficiente abastecimiento de los medicamentos y haciendo referencia al número del evento para el cual solicita su apoyo, así mismo que la fabricación de los medicamentos cumple con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, detallado para cada uno de los medicamentos:

Clave en catálogo del ISSEMyM	Descripción del principio activo, forma farmacéutica y concentración	Unidad de medida de referencia (envase, caja etc.)	Presentación (cantidad de tabletas, grageas, frascos, ampulas etc.)	Marca	Laboratorio fabricante

7. Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual "EL PROVEEDOR" manifieste que los medicamentos que distribuirá cuentan con certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitida por la entidad regulatoria nacional (COFEPRIS), o del organismo regulatorio del país de origen.
8. Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual "EL PROVEEDOR" manifieste que se compromete a presentar certificado original de pruebas analíticas del lote del producto a entregar, tanto del País de origen, como nacional, en el cual se identifiquen los parámetros analíticos empleados (BP, FEUM, USP).
9. Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual "EL PROVEEDOR" manifieste que se compromete a que no distribuirá medicamentos que cuenten con antecedente de reporte al Centro Nacional de Farmacovigilancia sobre reacciones adversas de acuerdo con la NOM 220 SSA1-2012, evaluada por el Centro Institucional de Farmacovigilancia de "EL ISSEMYM".

ANEXO UNO-B

DIRECTORIO DE PUNTOS DE CONSUMO Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.

No.	CLAVE	UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	NIVEL AUTORIZADO	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO / HORARIO
1	39104	CENTRO ONCOLÓGICO ESTATAL, ISSEMYM	Av. Solidaridad Las Torres Esq. Prolongación Benito Juárez No. 101, Col. Del Parque, C. P. 50180, Municipio de Toluca, Estado de México.	TEL:01722-2107026/ 2107121/2107145/ 2107034.	4	José Antonio Anaya Sosa de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
2	39302	HOSPITAL REGIONAL ZUMPANGO, ISSEMYM	Calle Río Pachuca y esq. 2 de Marzo S/N, Barrio de San Miguel, C. P. 55600, Municipio de Zumpango, Estado de México.	TEL: 0159191- 13156/13134	3	Lic. Ma. Guadalupe Montaña Rojas de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
3	39303	HOSPITAL REGIONAL NEZAHUALCÓYOTL, ISSEMYM	Aragón S/N, Col. Vicente Villada, C.P. 57710. Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.	TEL: Conmutador 0155- 57166400 ext 3294	3	Lic. Héctor Arturo Rodríguez Galván de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
4	39305	HOSPITAL REGIONAL TEXCOCO, ISSEMYM	Fray Pedro de Gante 307, C. P. 56100. Municipio de Texcoco, Estado de México.	TEL: 015959- 543898/549986.	3	C. Rosalba Ramírez Navarro. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
5	39306	HOSPITAL REGIONAL VALLE DE CHALCO, ISSEMYM	Isidro Fabela S/N, esq. Av. Cuauhtémoc, C. P. 56100. Municipio de Valle de Chalco Estado de México.	TEL: 01555971- 5440/5441/6128. EXT. 3140	3	Lic. Alejandra García Vidal de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
6	39307	HOSPITAL REGIONAL NICOLÁS BRAVO BICENTENARIO VALLE DE BRAVO, ISSEMYM	Calle San Pablo S/N, Lote Ex-rancho La Providencia, Barrio Sn Antonio, C. P. 51200 Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.	TEL: 0172626-28170 /28171 /28172	3	Pas. Lisbeth Mariana Chávez López de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
7	39308	HOSPITAL REGIONAL ATLACOMULCO, ISSEMYM	Calle Ing. Luis Galindo, esq. López Mateos, Col FOVISSSTE, CP. 50450 Municipio de Atlacomulco, Estado de México.	TEL: 01712122-1865 /0123	3	C. Nicolás Lara Parrales. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
8	39310	HOSPITAL REGIONAL TENANCINGO, ISSEMYM	Km. 1.5 Carretera Tenancingo – Zumpahuacán, C. P. 52400. Municipio de Tenancingo, Estado de México.	TEL: 0171414-21581	3	Lic. Rosycely Bustillo Castillo. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
9	39311	HOSPITAL REGIONAL TEJUPILCO, ISSEMYM	Calle Durango s/n Villas de Tejupilco, Colonia Rincón de Jaimes, C.P. 51400, Municipio de Tejupilco Estado de México	TEL: 01724 2675132	3	Lic. Luis E. Notario Velázquez de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
10	39312	HOSPITAL REGIONAL PPS TOLUCA	Av. Nicolás SanJuan s/n col. ex Rancho Cuauhtémoc C.P. 50010 Toluca México	TEL: 2-36-19-00	3	Lic. Carlos Roman Reyes de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
11	39313	HOSPITAL REGIONAL PPS TLALNEPANTLA, ISSEMYM	Av. Indeco esq. Ferrocarriles, Col. Los reyes Ixtacala CP 54040 Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.	TEL: 0155 53 18 04 50 0155-26-26-92-00/ 0155-53-18-86-99	3	CP Víctor Manuel Lugo Peña de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
12	39401	CLÍNICA REGIONAL SANTIAGO TIANGUISTENCO, ISSEMYM	Morelos Pte 306, Col. Centro, C. P. 52600. Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.	TEL: 0171313- 37773/1353820	2	Sebastián Fernando Samano Vargas. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
13	39402	CLÍNICA REGIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI, ISSEMYM	Av. Chopos 145, Arcos de Alba, C. P. 54750. Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	TEL: 015558- 685011/713949	2	Ing Arturo Miguel Ángel Velasco Salvatierra. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
14	39403	CLÍNICA REGIONAL AMECAMECA, ISSEMYM	Av. 20 de Noviembre S/N, C.P. 56900. Municipio de Amecameca, Estado de México.	TEL: 0159797- 80320/80267	2	Gabriel Peña Cortes de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
15	39405	CLÍNICA REGIONAL JILOTEPEC, ISSEMYM	Miguel Alemán S/N, Col. Ismael Reyes Retana, C. P. 54240. Municipio de Jilotepec, Estado de México.	TEL:0176173-40020/ 42542 EXT. 4021	2	Gloria Violeta Reyes Olvera de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
16	39406	CLÍNICA REGIONAL ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ISSEMYM	Benito Juárez S/N, C. P. 51860. Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.	TEL: 01716144-5091/6360 EXT. 4327	2	José María Elizalde Mundo. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
17	39407	CLÍNICA REGIONAL IXTAPAN DE LA SAL, ISSEMYM	Prolongación 16 de Septiembre S/N, Col. Ixtapita, C. P. 51900. Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.	TEL: 0172114-30691/ 33392 /32356 /33488.	2	Lic. Ana Laura Garivo Menez. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
18	39502	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA IGNACIO ALLENDE BICENTENARIO LERMA, ISSEMYM	Av. Reolin de Barejón, Esq. 16 de Septiembre Col. Panteón, C. P. 52000. Municipio de Lerma, Estado de México.	TEL: 0172828 /23664 /23720 /23736	2	Q. Hugo Pineda Bahena. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
19	39503	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA HUIXQUILUCAN, ISSEMYM	Prolongación Morelos, No. 82. Barrio. San Juan Bautista, C. P. 52760. Municipio de Huixquilucan, Estado de México.	TEL: 01558284- 5517/5599/5585.	2	Lic. Jorge Francisco Gómez Aguilar de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.

DIRECTORIO DE PUNTOS DE CONSUMO Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.

No.	CLAVE	UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	NIVEL AUTORIZADO	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO / HORARIO
20	39504	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA NAUCALPAN, ISSEMYM	Av. Corona 100 C, COL. Padre Figueroa, C.P. 53000. Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	TEL: 0155-53007746/53630914/53630874 EXT AVAYA:4154/4152/4150	2	Mariela Gaspar Carmona de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
21	39505	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA LAS PIRÁMIDES, ISSEMYM	Ascencio Álvarez S/N, Colonia Primavera, C.P. 55854. Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México.	TEL: 0159-49-58-23-60	2	Luis Raúl García Sánchez. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
22	39506	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA COACALCO, ISSEMYM	Ave. Zarzaparrilla Esq. Clematides No. 24-2, Col. Héroes, C. P. 55710, Municipio de Coacalco, Estado de México.	TEL: 0155-58-985266/58984983 Ext. AVAYA:4601.	2	José Waldo Cruz Montecinos de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
23	39508	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA CHALCO, ISSEMYM	Ciruito San Juan esq. Calle Insurgentes S/N col. Casco San Juan, Chalco, Estado de México.	TEL: 0155-13-14-61-15 y 0155-13-14-61-15.	2	José Luis Díaz Gómez. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
24	39510	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA TULTITLÁN, ISSEMYM	Barrio la Concepción San Antonio Tultitlán, Municipio de Tultitlán, Estado de México.	TEL: 015558885398	1	Lucía Juana Baz Guerrero. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
25	39511	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ISSEMYM	Laureles 20 Esq. Paseos de México, Col. Jardines de Atizapan, C. P. 52900, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	TEL: 0155-58180717 CEL: [REDACTED]	1	Lic. Lucía Juana Baz Guerrero. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
26	39512	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA ECATEPEC, ISSEMYM	Chiapas S/N, Col. Tulpetlac, Centro. C.P. 55400. Municipio de Ecatepec, Estado de México.	TEL 0155-51263406/51263407/51263387/ 57261772. AVAYA: 3560.	2	Lic. Gregorio Sánchez Pérez. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
27	39601	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA RANCHO LA MORA, ISSEMYM	Ciruito Adolfo López Mateos, Rancho la Mora, C. P. 50020, Municipio de Toluca, Estado de México.	TEL: 01722-2726663 2370016	1	C. P. Horacio Vera Monroy. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
28	39602	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA LÁZARO CÁRDENAS, ISSEMYM	Leona Vicario S/N, Unidad Habitacional Lázaro Cárdenas, C. P. 50140. Municipio de Metepec, Estado de México.	TEL: 01722 / 2320149 /2328034	1	Lic. Hilda Karina Paredes Ávila. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
29	39603	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA TENANGO DEL VALLE, ISSEMYM	Prolongación Morelos S/N, Col. Magisterial, C. P. 52300. Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.	TEL: 0171-71-44-34-56. EXT. AVAYA: 4511	1	Lourdes Monserrat Salazar Albride. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
30	39604	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA TLALNEPANTLA, ISSEMYM	Av. Indeco esq. Ferrocarriles, Col. Los reyes Ixtacala CP 54040 Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México.	TEL: 0155-53-18-04-50/ 0155-53-18-86-99	1	Lic. Lucía Juana Baz Guerrero. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
31	39605	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA NICOLÁS ROMERO, ISSEMYM	Guadalupe Victoria S/N, Col. Independencia, 1ª Sección, C. P. 54400, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.	TEL: 0155-58-28-85-51	1	Gunter Malo Juvera. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
32	39607	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA CHIMALHUACÁN, ISSEMYM	Yoyotli S/N, Barrio Cesteros, C.P. 56337. Municipio Chimalhuacan, Estado de México.	TEL: 0155-58537642/58537643.	2	Lic. David González Hernández. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
33	39608	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA IXTAPALUCA, ISSEMYM	Camino Real S/N, Zona Ejidal, C.P. 56530. Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.	TEL: [REDACTED] 015526067812	1	Lic. Alejandra García Vidal. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
34	39610	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA ECATEPEC NORTE, ISSEMYM	Av. Insurgentes con av. Industria Latinoamericana manzana 134 lote 33 colonia las Américas C. P. 55459, Municipio de Ecatepec, Estado de México.	TEL: 0155-57-75-94-46	1	Lic. Gabriel Alvidrez Esquivel. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
35	39611	CLINICA DE CONSULTA EXTERNA OZUMBA, ISSEMYM	Av. Antonio Alzate 131, C. P. 56000. Municipio de Ozumba, Estado de México.	TEL: 0159797-64206/62705/fax.60143	1	Gabriel Peña Cortes. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
36	39612	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA LOS REYES LA PAZ, ISSEMYM	Av. Texcoco 749, esq. Tepozanes, Col. La Floresta, C. P. 56400. Municipio Los Reyes La Paz, Estado de México.	TEL: 0155-57-34-62-26	1	C. Carolina Valencia Encarnación. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
37	39613	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA VALLE DE BRAVO, ISSEMYM	San Pablo s/n, Col. Issemym, C. P. 51200. Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.	TEL: 01726 2-62-81-76	1	C.P. Alfonso Ferriz Fernández. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
38	39614	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA SAN PEDRO LIMÓN, ISSEMYM	Km. 34 salida a Arcelia Guerrero sobre carretera nacional. C. P. 51585, Municipio Tlatlaya, Estado de México.	TEL: [REDACTED]	1	Alfonso Armando Ferriz Fernández. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
39	39615	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA IXTLAHUACA, ISSEMYM	Nicolás Bravo 214, Esq. Gregorio Becerril, Col. Issemym, C. P. 50740. Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.	TEL: 01712-2836747 y 01712-2831507	1	Margarita Miranda Ávila. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.

DIRECTORIO DE PUNTOS DE CONSUMO Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.

No.	CLAVE	UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	NIVEL AUTORIZADO	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO / HORARIO
40	39616	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA ACAMBAY, ISSEMYM	Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, Col. Paraje La Ronda, C. P. 50300, Municipio de Acambay, Estado de México.	TEL: 0171-81-27-16-43	1	Jesús Tenorio Guzmán. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
41	39617	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA SAN FELIPE DEL PROGRESO, ISSEMYM	Boulevard José Ma. Morelos S/N, COL. Centro, C. P. 50640, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México.	TEL: 0171-21-04-22-93	1	Alejandro Suarez Enriques. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
42	39618	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA JIQUIPILCO, ISSEMYM	Manzana Cuarta S/N, C. P. 54300. Municipio de Jiquipilco, Estado de México.	TEL: 01-712-111-42-29	1	Claudia Medina Hernández. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
43	39619	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA VILLA GUERRERO ISSEMYM	Carretera Federal Toluca-Axixintla Km. 63.9, Col. La Finca, C. P. 51760, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México.	TEL: 017141462943	1	Juan Carlos Larrieta Carrasco. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
44	39620	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA COATEPEC HARINAS, ISSEMYM	María Luisa Ulloa S/N, Col. Barrio Primera de San Miguel, C. P. 51700, Municipio de Coatepec de Harinas, Estado de México.	TEL: 0172-31-45-11-83	1	Rosy Cely Bustillos Castillo. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
45	39621	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA VILLA VICTORIA, ISSEMYM	Carretera Toluca-Zitácuaro Km 46, Colonia Jesús María Villa Victoria	TEL: 017262515269	1	Dra. Miriam Alanis Reyes. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
46	39623	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA TOLUCA	Av. Nicolás San Juan s/n col. ex Rancho Cuauhtémoc C.P. 50010 Toluca México	TEL: 2361900 EXT 1802	1	LIC. Reyna Andrés Gutiérrez. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
47	39701	CLÍNICA ODONTOLÓGICA MORELOS, ISSEMYM	Silviano López, Esq. Felipe Villanueva, Col. Morelos, C. P. 50130. Municipio de Toluca, Estado de México.	TEL: 01722-2191054	1	Lic. Yeimi Alcántara Zúñiga. de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.
48	39801	CONSULTORIO MÉDICO OTZOLOTEPEC, ISSEMYM	5 de mayo # 4, Col. Villa Cuauhtémoc, C. P. 52080 Municipio Otzolotepec, Estado de México.	TEL: 017191967156	1	Dr. Samuel Treviño Gómez. de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
49	39802	CONSULTORIO MÉDICO ALMOLOYA DE JUÁREZ U.H. SUTEYM, ISSEMYM	Gaviotas #13 Manzana 13 lote 13 Fraccionamiento SUTEYM-ISSEMYM Col. San Lorenzo, C. P. 50900, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.	TEL: 01725-1362758	1	Dr. Pascual De La Cruz Florencio. de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
50	39803	CONSULTORIO MÉDICO SAN JOSÉ VILLA DE ALLENDE, ISSEMYM	Calle Álvaro obregón #202, col. Centro, C. P. 51000, Municipio de San José Villa de Allende, Estado de México.	TEL 01726-2690000	1	Dr. Mario Valdés Contreras. de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
51	39805	CONSULTORIO MÉDICO CUAUTITLÁN MÉXICO, ISSEMYM	Av. Telahuaco S/N, Col. Santa María Iztacalco, C. P. 54800. Municipio: Cuautitlán México.	TEL: 0155-26-34-51-20	1	Dra María Del Carmen Rodríguez García. de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
52	39806	CONSULTORIO MÉDICO ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, AYUNTAMIENTO, ISSEMYM	Boulevard Lic. Adolfo López Mateos No. 91 Colonia El Potrero C. P. 52975, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	TEL: 0155-36222994/36222000 EXT. 2994	1	Rebeca Naranjo Torres. de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
53	39807	CONSULTORIO MÉDICO COYOTEPEC, ISSEMYM	Tercera Cerrada de Naranja S/N, Barrio Chautongo, Col. Centro, C. P. 54659. Municipio de Coyotepec, Estado de México.	TEL: 015939152886	1	Dr. Luis Velásquez Cruz. de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
54	39809	CONSULTORIO MÉDICO HUEHUETOCA, ISSEMYM	Cerrada del Río S/N, Centro, C. P. 54679. Municipio de Huehuetoca. Estado de México.	NO SE CUENTA CON NUMERO TELEFONICO	1	Dr. Javier Pilar Hernández Llenas. de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
55	39810	CONSULTORIO MÉDICO TULTEPEC, ISSEMYM	Av. Tierra Blanca 2 Bis, Col. Barrio San Juan Tultepec, C. P. 54959 Municipio de Tultepec, Estado de México.	TEL: 015558929997	1	Brenda Ramírez Hernández. de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
56	39811	CONSULTORIO MÉDICO TECAMAC, ISSEMYM	Cerrada del Rosario No. 4, Col. Centro, C. P. 55739. Municipio de Tecamac, Estado de México.	TEL: 015559346326	1	Dr. Hainette Rivera Severiano. de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
57	39813	CONSULTORIO MÉDICO AMATEPEC, ISSEMYM	Calle María Bonita No. 3, Col. Cabecera Municipal, C. P. 51529. Municipio de Amatepec, Estado de México.	TEL: 01716-161-18-69	1	Dr. Marcela Marcieli Medina Cuenca. de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 Hrs.
58	39814	CONSULTORIO MÉDICO PALMAR CHICO, ISSEMYM	Calle Tamarindos No. 8, Col. La Secundaria, C. P. 51530. Municipio de Amatepec, Estado de México.	TEL: 01716-2-98-45-34	1	Dra. Yolanda Baltazar Soria. de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 Hrs.
59	39815	CONSULTORIO MÉDICO SAN SIMÓN DE GUERRERO, ISSEMYM	Calle de la Carera S/N esq. Dalias, Barrio Cruz Verde, C. P. 51470. Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México.	TEL: 01716 -2-65-31-70	1	Dr. Felipe Rodea Castrejón. de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
60	39816	CONSULTORIO MÉDICO LUVIANOS, ISSEMYM	Av. De los Deportes S/N Col. Centro, Municipio de Tejuipilco, C. P. 51399	TEL: [REDACTED]	1	Dr. Francisco Hinojosa Mendoza. de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.

DIRECTORIO DE PUNTOS DE CONSUMO Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.

No.	CLAVE	UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	NIVEL AUTORIZADO	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO / HORARIO
61	39817	CONSULTORIO MÉDICO ZACAZONAPAN, ISSEMYM	Octavio Paz #5, Col. Rubén Méndez del Castillo, C. P. 51159, Módulo Deportivo, Municipio de Zacazonapan, Estado de México.	TEL: 7262664108	1	Dra. María Esthela Bartolo Sánchez, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
62	39818	CONSULTORIO MÉDICO TEMASCALTEPEC, ISSEMYM	Riva Palacio # 8, Col. Centro, C. P. 51299, Municipio Temascaltepec, Estado de México.	TEL: 01716 266 5578	1	Dra. Teresita Becerril Garcés, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
63	39819	CONSULTORIO MÉDICO TLATLAYA, ISSEMYM	Mariano Matamoros #11, Col. Centro, C. P. 51549, Municipio de Tlatlaya, Estado de México.	TEL: [REDACTED]	1	Dr. Héctor Castillo Ánimas, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
64	39820	CONSULTORIO MÉDICO SAN ANTONIO DEL ROSARIO, ISSEMYM	Carretera Arcelia-Tejupilco, desviación a Santa Ana Zicatecoyan, C. P. 51549, Municipio de Tlatlaya, Estado de México.	TEL: [REDACTED]	1	Dr. José González Sánchez, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 Hrs.
65	39821	CONSULTORIO MÉDICO SANTA ANA ZICATECOYAN, ISSEMYM	Isabel Campos de Jiménez Cantú, S/N, C. P. 51549, Municipio de Tlatlaya, Estado de México.	TEL: [REDACTED]	1	Dr. Oswaldo Ocampo García, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
66	39822	CONSULTORIO MÉDICO SANTO TOMÁS DE LOS PLÁTANOS ISSEMYM	Cerrada de Niños Héroes S/N (convento las carmelitas), Col. Centro, C. P. 51099, Municipio de Santo Tomás de los Platanos, Estado de México.	TEL: [REDACTED]	1	Dra. Concepción Adriana Sánchez Garduño, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
67	39823	CONSULTORIO MÉDICO OTZOLOAPAN, ISSEMYM	Mirador Casa de la Cultura S/N, Colonia Centro, C. P. 51529, Municipio de Otzoloapan, Estado de México.	TEL: [REDACTED]	1	Dra. Edith Georgina Monreal Ortiz, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
68	39824	CONSULTORIO MÉDICO JOCOTITLÁN, ISSEMYM	Prolongación Vicente Villada S/N, Col. Centro, C. P. 50699, Municipio Jocotitlán, Estado de México.	TEL: 01712-1230830	1	Víctor Monroy Mondragón, de lunes a viernes de 15:00 a 21:00 Hrs.
69	39826	CONSULTORIO MÉDICO LOMA DE ACAMBAY, ISSEMYM	Ave. Nicolás Bravo Ote. S/N, La Loma, C.P. 50340, Acambay, Estado de México.	TEL: 01718-1253477	1	Dra. Aída Araceli Alpizar Ruiz, de lunes a viernes de 11:00 a 16:00 Hrs.
70	39827	CONSULTORIO MÉDICO SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ISSEMYM	Av. Juárez 83, C. P. 50639, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.	TEL: 01712-1-24-20-96	1	Dra. Verónica Neri Martínez, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
71	39828	CONSULTORIO MÉDICO TEMASCALCINGO, ISSEMYM	Galeana # 5, Centro, C. P. 50400, Municipio de Temascalcingo, Estado de México.	TEL: 01718-1260122	1	Dr. Agustina Graciela Alvarado Colín de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
72	39829	CONSULTORIO MÉDICO VILLA DEL CARBÓN, ISSEMYM	Vicente Barrera # 32, Centro, C. P. 54300, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México.	TEL: 01588-9130484	1	Dra. Yolanda Reséndiz Piña-Arrieta, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
73	39830	CONSULTORIO MÉDICO ACULCO, ISSEMYM	Av. Manuel del Mazo Vélez #13, C. P. 50360, Municipio de Aculco, Estado de México.	TEL: 01718-124 0547	1	Dra. María Leticia Bernal Contreras, de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 Hrs.
74	39831	CONSULTORIO MÉDICO POLOTITLÁN, ISSEMYM	Calle Abasolo # 3, C. P. 54200, Municipio de Polotitlán, Estado de México.	NO SE CUENTA CON NUMERO TELEFONICO	1	Dra. Laura Guadalupe García Palafox, de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 Hrs.
75	39832	CONSULTORIO MÉDICO SAN ANDRÉS TIMILPAN, ISSEMYM	Juan Aldama # 117, C. P. 50450, Municipio de San Andrés Timilpan, Estado de México.	TEL: 01712-1256102	1	Dr. Bernabé Bernal Peralta, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 Hrs.
76	39833	CONSULTORIO MÉDICO TEXCALTITLÁN, ISSEMYM	La Puerta Sultepec km. 46 Col. Acatitlan, C. P. 51699, Municipio de Texcaltitlan, Estado de México.	TEL: 017162636163/722503731 2	1	Dra. Ma. Guadalupe Barrera Sánchez, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 Hrs.
77	39834	CONSULTORIO MÉDICO ZACUALPAN, ISSEMYM	Melchor Ocampo # 4, C. P. 51800, Municipio de Zacualpan, Estado de México.	TEL: 01721-1476543	1	Dr. Otilio Flores Ávila, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 Hrs.
78	39835	CONSULTORIO MÉDICO SULTEPEC, ISSEMYM	Hermenegildo Galeana S/N Barrio El Calvario, C. P. 51635, Municipio de Sultepec, Estado de México.	TEL: [REDACTED]	1	Dr. José Luis Álvarez Ferrer, de lunes a viernes de 13:00 a 20:00 Hrs.
79	39836	CONSULTORIO MÉDICO MALINALCO, ISSEMYM	Calle del Panteón S/N, Col. Barrio de San Juan C. P. 52440, Municipio de Malinalco, Estado de México. Por convenio.	TEL: 01714-1470813/7224760987	1	Dra. Magali Varela Adán, de lunes a viernes de 13:00 a 20:00 Hrs.
80	39837	CONSULTORIO MÉDICO OCUILAN, ISSEMYM	Francisco Zarabia S/N Col. Barrio Santa María C. P. 52480, Municipio de Ocuilán, Estado de México.	TEL: 7141464954/7225737239	1	Dr. Mario Flores Martínez, de lunes a viernes de 13:00 a 20:00 Hrs.
81	39838	CONSULTORIO MÉDICO EL ORO, ISSEMYM	Boulevard Jacinto Salinas S/N, Col. Centro, C. P. 50599, Municipio El Oro, Estado de México.	TEL: 01711-125 07 89	1	Dr. Ricardo Suárez Olvera, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
82	39901	CONSULTORIO MÉDICO CODAGEM, CONJUNTO SEDAGRO, ISSEMYM	Conjunto SEDAGRO, Domicilio Conocido Col. San Miguel Totocuitlapilco C. P. 52140, Municipio de Metepec, Estado de México.	TEL: 01722-2756400, Ext. 5575	1	Dr. Erasmo Rafael Abarca Flores, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.

DIRECTORIO DE PUNTOS DE CONSUMO Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.

No.	CLAVE	UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	NIVEL AUTORIZADO	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO / HORARIO
83	39902	CONSULTORIO MÉDICO ALMOLOYA DE JUÁREZ, AYUNTAMIENTO, ISSEMYM	Morelos S/N, Palacio Municipal Col. Centro C. P. 50900, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.	TEL: 01725-1365660 / [REDACTED]	1	Dra. Carmen Zavala Jiménez. de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
84	39908	CONSULTORIO MÉDICO OCOYOACAC, AYUNTAMIENTO, ISSEMYM	Calle Mariano Escobedo S/N. esquina con Avenida del Río Col. Barrio Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.	CELL: [REDACTED]	1	Dr. Corazón Angélica Arévalo García. de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
85	39911	CONSULTORIO MÉDICO CEAS NAUCALPAN, ISSEMYM	Félix Guzmán y José Lillo Número 11 Colonia del Parque, C. P. 53398 Municipio de Naucalpan, Estado de México.	TEL: 0155/53686945 Y 53586869	1	Dra. Verónica Silva Sánchez. de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
86	39912	CONSULTORIO MÉDICO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, ISSEMYM	Av. Emiliano Zapata S/N Col. El Tráfico, C. P: 54400 Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.	TEL: 015558-21-51-51 / EXT. 257	1	Dra. María Elba Bustamante González. de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
87	39913	CONSULTORIO MÉDICO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NEZAHUALCÓYOTL, ISSEMYM	Circuito Universidad Tecnológica S/N Col. Benito Juárez C. P: 57000 Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.	TEL: 015554417535	1	Dr. Marcelo Aquino Santiago. de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
88	39914	CONSULTORIO MÉDICO UNIV. TEC. DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, ISSEMYM	Km.12 Carretera Tejupilco-Amatepec Ex-hacienda San Miguel, Ixtapan. C. P. 51400, Municipio de Tejupilco, Estado de México.	TEL: 01724-2694182 Ext. 215	1	Dra. Esmeralda Casarez Flores. de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 Hrs.
89	39915	CONSULTORIO MÉDICO VALLE DE BRAVO AYUNTAMIENTO, ISSEMYM	Calle 5 de febrero No.100 Col. Centro C. P: 51200 Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.	TEL: 01726-2624878	1	Dr. José Luis Velázquez Peñaloza. de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 Hrs.
90	39624	UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION	Ezequiel Ordoñez Numero 100 Colonia La Merced, Toluca, Estado De México Cp.50080	TEL: 01722-2361900 Ext. 3206	1	Lic. Bertha del Carmen García Sánchez de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.

ANEXO UNO-C

UNIDADES MEDICAS INCLUIDAS EN EL SERVICIO INTEGRAL DE FARMACIA HOSPITALARIA AUTOMATIZADA						
No	CLAVE	UNIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	NIVEL AUTORIZADO	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO / HORARIO
1	39101	CENTRO MÉDICO ISSEMYM TOLUCA	Paseo Tolloca Av. Baja Velocidad 284, Km 57,5 Carr. Méx / Tol, San Jerónimo Chichahuaco, C.P. 52140 Municipio de Metepec, Estado de México.	TEL 01722-2756300/ 2756334/2726301/ 2756317.	4	Víctor Antonio Bautista Cruz de 9:00 a 18:00 Hrs.
2	39102	CENTRO MÉDICO ECATEPEC, ISSEMYM	Av. del Trabajo S/N, esq. con Av. Revolución, Col. el Carmen, C. P. 55000. Municipio de Ecatepec, Estado de México.	TEL. 0155-58369910/ 58369911	4	Lic. Vladimir González Bureos de 9:00 a 18:00 Hrs.
3	39103	HOSPITAL MATERNO INFANTIL, ISSEMYM	Alfredo del Mazo, esq. Tomás Alva Edison S/N, Col. Científicos, C. P. 50010. Municipio de Toluca, Estado de México.	TEL 01722/2726369/ 2726178/2726300.	4	Lic. Luisa Margarita Guerra García Galan de 9:00 a 18:00 Hrs.
4	39501	CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA ALFREDO DEL MAZO VÉLEZ, ISSEMYM	Morelos 1615, Col. San Bernardino, C. P. 50080. Municipio de Toluca, Estado de México.	TEL: 01-722-2-26-11-67	3	Lic. Roberto Aguirre Zamorano de 9:00 a 18:00 Hrs.

ANEXO UNO-D

ANEXO OPERATIVO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ANEXO UNO-B

Para el adecuado funcionamiento del modelo de abasto "EL PROVEEDOR" deberá observar en su operación los siguientes requerimientos específicos:

DE LAS ENTREGAS DE LOS MEDICAMENTOS AL ALMACÉN DEL DISTRIBUIDOR LOGÍSTICO

1. Las cantidades de referencia iniciales para cada Unidad Médica serán entregadas a través del Departamento de Operaciones de Farmacia a "EL PROVEEDOR" al momento de la notificación del fallo y que servirá como base para el inicio de las operaciones en el primer mes para las Unidades Médicas del ANEXO UNO-B, las cuales sólo servirán para que el oferente realice la primera entrega.
2. En lo subsecuente recibirá por medio del Departamento de Operaciones de Farmacia las ordenes de entrega de manera quincenal mediante correo electrónico operaciones.farmacias@issemym.gob.mx
3. "EL PROVEEDOR" será el responsable de la transportación y de los gastos que se generen con motivo de ésta hasta los almacenes del distribuidor logístico considerando que las maniobras de descarga en el lugar de entrega estarán a su cargo.
4. "EL PROVEEDOR" deberá realizar todas las acciones necesarias para estar en posibilidades de entregar en los puntos de distribución y se obliga a entregar la información de los suministros en medio electrónico/digital y que contenga entre otros datos: la fecha de entrega, descripción del medicamento, clave ISSEMYM, número de lote, fecha de caducidad, cantidad, destino, número de contrato, etc., en alguno de los formatos autorizados por "EL ISSEMYM" a través de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, así como las remisiones por unidad médica que ampararán dicha entrega, mismas que servirán como soporte de su facturación.
5. "EL PROVEEDOR" deberá realizar las acciones necesarias para que, al momento de realizar las entregas de los medicamentos en los almacenes del distribuidor logístico, éstos se puedan identificar de manera ágil, debiendo señalar el nombre y clave de las Unidades Médicas a las que serán destinados.

DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS MEDICAMENTOS AL ALMACÉN DEL DISTRIBUIDOR LOGÍSTICO

1. Los registros de entrada de los medicamentos serán responsabilidad del distribuidor logístico, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá entregar la información en medio electrónico/digital, para alimentar el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios.
2. Se considera como entrada todo aquel ingreso de medicamentos a través del servicio de distribución logística a las Unidades Médicas de "EL ISSEMYM", mismo que invariablemente debe ser cargado y capturado en el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios.

DE LAS SALIDAS DE LOS MEDICAMENTOS EN LOS PUNTOS DE CONSUMO.

1. Se entenderá por una salida de medicamento en los puntos de consumo estipulados en el ANEXO UNO-B, toda aquella dispensación efectiva de medicamento en las farmacias de las Unidades Médicas, a través de la entrega de una receta individual (derechohabientes) o un recetario-colectivo (intra-hospitalario), misma que deberá quedar registrada en el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios y que podrá conocer consultando dicho Sistema mediante el Usuario y Contraseña que será otorgado por el Proveedor del Servicio de Distribución Logística Integral.

2. Toda salida de medicamento deberá realizarse invariablemente a través del Sistema Automatizado para el Control de Inventarios, el cual emitirá un comprobante que deberá ser firmado de recepción por el derechohabiente o responsable de la receta, este documento será el único que acredite la salida física de los medicamentos y por ende podrá considerarse como respaldo de la facturación en caso de revisión específica.
3. La salida efectiva de medicamento de las unidades médicas a través del Sistema Automatizado para el Control de Inventarios, constituirá la base para obtener los reportes que soportarán la facturación mensual que realice "EL PROVEEDOR", por lo que éste deberá monitorear constantemente las entradas y salidas de medicamentos a través de dicho sistema y en su caso conciliar la información con "EL ISSEMYM" a través de la Subdirección de Farmacia y el Departamento de Control de Pagos así como con el Proveedor del Servicio de Distribución Logística Integral.
4. A partir del momento de recepción de los medicamentos en los puntos de consumo estipulados en el ANEXO UNO-B mediante su registro como entrada en el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios, estos tendrán el carácter de mercancía en consignación y no podrán facturarse sino hasta el momento en que sean efectivamente dispensados al derechohabiente o responsable de la receta.
5. "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de monitorear de manera permanente el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios, a fin de verificar los registros de las claves de medicamento que le fueron adjudicadas, dicho sistema permitirá a "EL PROVEEDOR" monitorear las entradas, las salidas y existencias de medicamentos en los Puntos de Consumo estipulados en el ANEXO UNO-B y así, estar en posibilidades de determinar con anticipación el nivel de re-abasto óptimo para informar de manera quincenal al Departamento de Operaciones de Farmacias de "EL ISSEMYM" la sugerencia de ordenes de entrega al correo electrónico operaciones.farmacias@issemym.gob.mx
6. El Sistema Automatizado para el Control de Inventarios que opera en los Puntos de Consumo estipulados en el ANEXO UNO-B, estará a cargo de los servidores públicos de "EL ISSEMYM", así como del personal designado por el Proveedor del Servicio de Distribución Logística Integral para el registro de entradas y aclarar en conjunto cualquier duda referente a la operación en el sistema.

DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. "EL PROVEEDOR", a través del Sistema Automatizado para el Control de Inventarios, tendrá acceso a información histórica para conocer el estado que han tenido las existencias de las claves de producto adjudicadas en un momento determinado, consumo promedio mensual, nivel de servicio según total de piezas negadas, claves y documentos entregados al 100% (cien por ciento) emitido por dicho sistema para el control de su facturación.
2. En el caso que se registren piezas negadas en el Sistema Automatizado para el Control de Inventarios, "EL PROVEEDOR" deberá presentar, durante los siguientes ocho días hábiles contados a partir del cierre de cada mes, escrito en el que se detallen las justificaciones anexando documentos que acrediten que la inexistencia de los medicamentos que le fueron adjudicados no deriva del incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en el entendido de que si no se recibe el escrito y su soporte en el plazo estipulado y el total de piezas negadas sea mayor al 3% del total de piezas solicitadas al cierre de cada mes, se dará inicio al procedimiento administrativo sancionador.

ANEXO UNO-E

PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES AL PRESTADOR DEL SERVICIO INTEGRAL DE FARMACIA HOSPITALARIA AUTOMATIZADA

1. PEDIDOS

A excepción del pedido inicial para cada solicitud de reabastecimiento por la Subdirección de Farmacia para cada Unidad Médica del ANEXO UNO-C, la Subdirección de Farmacia dará aviso al Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada y a "EL PROVEEDOR" para la entrega de los medicamentos en tiempo y forma.

En cada pedido se deberá detallar los productos, cantidades y fechas de entrega.

- 1.1 Los pedidos se realizarán de manera quincenal de acuerdo con las especificaciones solicitadas por "EL ISSEMYM" mediante correo electrónico operaciones.farmacias@issemym.gob.mx de la Subdirección de Farmacia a través del Departamento de Operaciones de Farmacia.
- 1.2 Los pedidos deberán entregarse en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la solicitud por parte del Proveedor del Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada.

2. DOCUMENTOS DE ENTREGA

- 2.1. Los medicamentos correspondientes a "EL PROVEEDOR", serán entregados mediante factura con el domicilio de entrega del Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, la cual será validada con sello de "EL ISSEMYM" por personal de la subdirección de logística y control patrimonial debidamente acreditado, facultado y autorizado ANEXO UNO-F, la Subdirección de Farmacia será el responsable de ingresar las facturas dentro de los tiempos establecidos al departamento de control de pagos de "EL ISSEMYM", emitiéndose además contrarrecibo de entrada de medicamento por parte del Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada.
- 2.2. Una vez recibido el producto, podrá devolverse y deberá ser sustituido por "EL PROVEEDOR" en los casos siguientes:
 - 2.2.1. El medicamento que se haya aceptado con una caducidad menor a 12 meses se encuentre próximo a caducar (menos de 3 meses de caducidad) y cuente con carta compromiso de canje otorgada al momento de la entrega.
 - 2.2.2. El medicamento recibido que presente defectos o vicios ocultos dentro de los 15 días siguientes a la entrega
 - 2.2.3. Por cuestiones de salubridad general, cuando cualquier autoridad estatal o federal determine que algún lote o medicamento tenga que ser retirado del mercado.

3. SOLICITUD DE CITA

- 3.1. La entrega de cualquier pedido al Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada de los distribuidores será a través de una cita, la cual deberá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" previo a la entrega del pedido.
- 3.2. La cita deberá solicitarse con 48 horas de anticipación a la entrega vía telefónica y por correo electrónico en un horario de 07:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, El Instituto podrá solicitar las ordenes de entrega de manera urgente para los cuales la cita podrá gestionarse de acuerdo con la urgencia.

La dirección de entrega: será otorgada a través de la subdirección de farmacia.

- 3.3. El Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada responderá a la solicitud de la cita con una confirmación indicando el día y la hora de la cita a través de un correo electrónico.
- 3.4. Será requisito indispensable el envío de un archivo en Excel por correo electrónico al Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada con detalle de los productos que se entregarán por cada pedido la información que deberá contener es la siguiente:

- 3.4.1. Número de pedido
- 3.4.2. Código de barra individual (empaquete secundario)
- 3.4.3. Clave del producto
- 3.4.4. Descripción del producto
- 3.4.5. Marca ofertada
- 3.4.6. Laboratorio o fabricante
- 3.4.7. Cantidad de piezas
- 3.4.8. Cajas colectivas
- 3.4.9. Número de lote
- 3.4.10. Fecha de caducidad (mínima 12 meses)
- 3.4.11. Anexar los siguientes documentos al correo:
 - 3.4.11.1. Copia de identificación oficial vigente y copia de afiliación al IMSS, tanto de proveedores como ayudantes; en el caso de no entregar copia de afiliación al IMSS "EL PROVEEDOR" deberá entregar al Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada una carta mediante la cual asuma toda responsabilidad sobre su personal y libere de la misma al Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada.
- 3.4.12. Se otorgará cita con horario de entrega entre las 06:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

4. PRODUCTOS

- 4.1. A partir de la recepción de los medicamentos en el almacén del Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada, éstos se considerarán propiedad de "EL ISSEMYM".
- 4.2. Solo serán recibidos dos lotes diferentes por clave, en caso de que se tengan más de 2 lotes se recibirá previa autorización de "EL ISSEMYM".
- 4.3. Los corrugados NO deberán presentar daños o cualquier otro tipo de información (etiqueta o impresiones que no correspondan al producto).
- 4.4. El empaque deberá estar libre de polvo.
- 4.5. El producto deberá ser transportado cumpliendo con "las buenas prácticas de transporte".
- 4.6. La caducidad no deberá ser menor a un año (12 meses) pudiéndose entregar menores a 12 meses previa autorización de "EL ISSEMYM".
- 4.7. El pedido deberá entregarse en cantidades exactas acorde al documento de entrega.
- 4.8. Todo producto entregado por "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las especificaciones establecidas por "EL ISSEMYM" en el contrato correspondiente (marca, presentación etc.), salvo autorización por escrito de "EL ISSEMYM" de aceptación de cambio de marca, características o descripción.
- 4.9. Para el caso de medicamentos controlados, el distribuidor deberá entregar la factura (documento facturado por "EL ISSEMYM") a nombre del Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada.
- 4.10. El acomodo del producto en pallets NO deberá rebasar la estiba máxima indicada en el empaque del producto.
- 4.11. "EL PROVEEDOR" deberá entregar el producto en las instalaciones del Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada debidamente separado por pedido, clave y lote.
- 4.12. Las cajas completas deberán ser entregadas totalmente cerradas, las cajas con restos deben ser identificadas con una papeleta que diga "restos".

- 4.13. El Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada NO recibirá productos que muestren daños evidentes en sus empaques por lo que estos daños serán responsabilidad de "EL PROVEEDOR".
- 4.14. No se recibirá material en tarimas rotas o en mal estado, preferentemente entregar los productos en tarimas plásticas.

5. TRANSPORTE

- 5.1. Previo al inicio de operaciones, se requiere un listado con las Compañías de Transportes a utilizar por los distribuidores adjudicados; cualquier Compañía de Transportes fuera de listado, no tendrá autorización para ingresar al Parque Industrial.
- 5.2. Se recibirán solamente unidades con caja seca; la caja no deberá traer perforaciones, pisos manchados o con alguna sustancia que pueda dañar los materiales.
- 5.3. Deberá contar con los accesorios indispensables para garantizar la integridad de la carga (cinturones, barras, redes, postes, etc.)
- 5.4. Cada unidad de transporte enviada a las instalaciones del Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada deberá contar con los certificados de fumigación vigentes.
- 5.5. La caja de transporte deberá llegar limpia y sin filtraciones de agua.
- 5.6. La caja de transporte deberá llegar libre de cualquier plaga u olor extraño
- 5.7. Los operadores y ayudantes del transporte deberán presentar equipo de seguridad (incluye botas de seguridad, faja y chaleco de seguridad).
- 5.8. El número de ayudantes dependerá del tipo de transporte que se presente para la entrega.
 - 5.8.1. Para camioneta, el operador y un ayudante.
 - 5.8.2. Para rabón, el operador y dos ayudantes.
 - 5.8.3. Para Torton, el operador y dos ayudantes.
 - 5.8.4. Para tráiler, el operador y tres ayudantes.
- 5.9. Para el caso de productos de cadena fría se recibirá únicamente transporte con medidor de temperatura o dispositivos que permitan validar la medición
- 5.10. El producto de cadena fría deberá arribar al centro de distribución en un rango de temperatura de 2 a 8 grados centígrados y contar con evidencia de temperatura durante el trayecto; productos/embarques que no cumplan con esta condición serán rechazados.
- 5.11. Producto congelado deberá arribar al centro de distribución en el rango de temperatura de 0 a -15 grados centígrados y contar con evidencia de temperatura durante el trayecto; productos/embarques que no cumplan con esta condición serán rechazados.
- 5.12. Por ningún motivo se aceptarán cajas dañadas, con merma o cualquier otro vicio oculto.
- 5.13. "EL ISSEMYM" podrá modificar los requisitos de transportación de acuerdo con las necesidades de sus Unidades Médicas.

6. CONDICIONES DE ENTREGA

- 6.1. Todo pedido generado por la Subdirección de Farmacia a través del departamento de operaciones de farmacia deberá ser entregado por los distribuidores adjudicados en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la fecha de la solicitud.
- 6.2. Las unidades de transporte deberán presentarse puntualmente a su cita de entrega: en caso de no cumplir con su cita deberá esperar a que el departamento de recibo asigne una cortina diferente para proceder con la descarga en la siguiente ventana de recibo disponible coordinada con el supervisor de recibo en turno.
- 6.3. Presentar la documentación completa al supervisor de recibo del Prestador del Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada en turno.

ANEXO UNO-F

RELACIÓN DE PERSONAL AUTORIZADO PARA RECIBIR LOS MEDICAMENTOS A NOMBRE DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Reconocimiento del personal para la recepción de medicamentos para el Servicio Integral de Farmacia Hospitalaria Automatizada se designa como autorizado al servidor público para recibir, aceptar y validar las entregas de los bienes y servicios.

NOMBRE	CARGO	NÚMERO DE EMPLEADO	TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO
Mauricio Franco Pérez	Subdirector de Logística Y Control Patrimonial	[REDACTED]	mauricio.franco@issemy.gov.mx Tel: [REDACTED]
Jorge Garnica Carballido	Jefe del Departamento de Logística y Administración de Inventarios	[REDACTED]	jorge.garnica@issemy.gov.mx Tel: [REDACTED]
Francisco Javier Mateos Nava	Jefe B de Proyecto	[REDACTED]	almacen_issemy@outlook.com Tel: [REDACTED]
Lázaro Negrete Rodea	Jefe de Sección	[REDACTED]	Tel: [REDACTED]

El personal aquí descrito es enunciativo más no limitativo, por lo que "EL ISSEMYM" en cualquier momento durante la vigencia del contrato podrá nombrar y facultar a cualquier servidor público.

ANEXO UNO-G

REPORTE													
UNIDAD MÉDICA	MES	CONTRATO	CLAVE ISSEMUM	DESCRIPCIÓN	NOMBRE COMERCIAL	LABORATORIO	PIEZAS DISPENSADAS	PRECIO	No DE FACTURA	MONTO DE LA FACTURA	DÍA DE INGRESO DE FACTURA	AVANCE DEL CONTRATO (%)	OBSERVACIONES





ANEXO DOS

FORMATO DOCUMENTO DE INCLUSIÓN

**DOCUMENTO DE INCLUSIÓN
 DATOS GENERALES**

BENEFICIARIO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS		
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO	AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE NÚMERO 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50080		
FIADO			
DOMICILIO DEL FIADO:		FECHA:	
FIANZA GLOBAL NO. RELATIVO A:		NO. DE INCLUSIÓN:	NO. DE CONTRATO:
Por el presente documento de inclusión _____ garantiza los siguientes conceptos por nuestro fiado, hasta por un monto individual expresado en cada una de las coberturas que a continuación se detalla y en proporción al incumplimiento acreditable:			
CONCEPTO	MONTO AFIANZADO \$ (CON LETRA M. N.)	VIGENCIA	
1. Sostentamiento de oferta			
2. Anticipo e intereses o carga financiera.			
3. Cumplimiento.			
4. Buena calidad.			
5. Pena convencional.			
6. Ecología para empresas.			
7. Fiscales.			
8. Penal.			
<p>El solicitante (fiado) y sus obligados declaran que conocen los términos y condiciones de la fianza global que se entrega al beneficiario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales entre ellos.</p> <p>El presente documento forma parte integrante de la fianza global y se regirá por las normas reguladoras de la misma, respondiendo _____ hasta por el monto individual durante la vigencia de este documento de inclusión.</p> <p>El monto total de este Documento de inclusión se disminuirá en la proporción a los pagos efectuados por el Fiado, Obligado Solidario, terceros a la misma Afianzadora y por el cumplimiento parcial del Fiado.</p> <p>Este documento de inclusión solo podrá ser cancelado con la conformidad expresa y por escrito del Beneficiario o de la comprobación de que ha sido cumplida la obligación garantizada.</p> <p style="text-align: center;">_____ a _____ de _____ del 2018.</p> <p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN AFIANZADORA</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">NOMBRE Y FIRMA</p>			



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

22 de 29

ANEXO DOS-BIS

AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS

AFIANZADORA	No. DE PÓLIZA
AFIANZADORA ASERTA, S.A DE C.V.	010-03 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 010-04 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 010-06 (FISCALES) 010-07 (ECOLOGICAS) 010-02 (JUDICIALES)
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C. V.	2441-7004-500000 (CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA) 2441-7004-600000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 2441-7004-700000 (FISCALES) 2441-7004-800000 (ECOLOGICAS) 2441-7004-900000 (PENALES)
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. GRUPO FINANCIERO SOFIMEX	425473 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 425474 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 425475 (FISCALES) 425476 (ECOLOGICAS) 425477 (PENALES)
CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.	EMI-10128 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) EMI-10129 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) EMI-10130 (FISCALES) EMI-10131 (ECOLOGICAS) EMI-10132 (PENALES)
FIANZAS ASECAM, S.A.	400000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 405000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 410000 (FISCALES) 415000 (ECOLOGICAS) 415000 (PENALES)
FIANZAS ATLAS, S.A. DE C.V.	III-278240-RC (CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA) III-278241-RC (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) III-278242-RC (FISCALES) III-278243-RC (ECOLOGICAS)
LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.	7401 (CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, FISCALES, ECOLOGICAS) 741111(C AVERIGUACION PREVIAS Y PENALES)
FIANZAS DORAMA, S.A.	99100CGEM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 99200PGEM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 99300FGEM (FISCALES) 99400EGEM (ECOLOGICAS) 99500AGEM (PENALES)
FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	1001EM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2001EM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 3001EM (FISCALES) 4001EM (ECOLOGICAS) 5001EM (PENALES)
ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.	28000001998
HSBC FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC	510,000
MAPFRE FIANZAS, S.A.	CGEMG0001058 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) PGEMG0001060 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) FGEMG0001062 (FISCALES) EGEMG0001064 (ECOLOGICAS) JGEMG0001203 (PENALES)
AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C. V.	1D3-01 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 1D3-02 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 1D3-03 (FISCALES) 1D3-04 (ECOLOGICAS)
CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	GEMC 110033 (CONTRATISTAS) GEMP 110029 (PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO) GEMF 110030 (FISCAL) GEMJ 110031 (AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS PENALES) GEMA 110032 ECOLOGICAS.
CRÉDITO AFIANZADOR, S.A.	72244753 (PENALES)